



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 18 de febrero de 2014

Número 40

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificación de procedimiento sancionador 4

NOTARÍAS:

- Notaría de doña Inmaculada Mateos Martel:
Acta de notoriedad 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1343/11; número 3: autos 224/13;
número 5: autos 1266/11; número 6: autos 348/13; número 7:
autos 1031/11 y 851/13; número 9: autos 701/12; número 10:
autos 101/13 5
Granada.—Número 7: autos 265/13 9
Albacete.—Número 3: autos 388/13 9
Alicante.—Número 3: autos 852/11 10
Madrid.—Número 31: autos 184/13 10
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 25: autos 721/12 11
Estepa.—Número 1: autos 422/13 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Reglamento municipal 11
Convocatoria de subvenciones 17
Notificación 34
Gerencia de Urbanismo: Notificación 34
- Burguillos: Notificaciones 37
- Carmona: Notificación 39
- Coria del Río: Ordenanza municipal 40
- Dos Hermanas: Corrección de errores 40
- Guillena: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal
de habitantes 40

— Huévar del Aljarafe: Modificación puntual	41
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	41
— Morón de la Frontera: Notificación	45
— Olivares: Oferta de empleo público 2014	46
— Ordenanza municipal	46
— Paradas: Padrones fiscales	47
— La Puebla del Río: Presupuesto general ejercicio 2014	47
— La Roda de Andalucía: Expediente de modificación de créditos	49
— El Viso del Alcor: Cumplimiento de sentencia	49

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.:</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<i>Fase Acuerdo de iniciación</i>			
150/2014	EL MILOUD RACHDI	Calle HERRERO 1	Cantillana
187/2014	IVÁN ALCARAZ GARCÍA	Calle MARACAIBO 66 3 A	Sevilla
193/2014	JESÚS ÁLVAREZ GUDIÑO	Calle PÉREZ VIÑETA 5 IZ	Mérida
5980/2013	PAVEL GARCÍA RÍOS	Calle LUIS VIVES 38 C	Sevilla
6317/2013	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BARCIA	Conjunto SAN DIEGO, 8-ÁTICO	Sevilla

Sevilla, 6 de febrero de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.:</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<i>Fase Propuesta de resolución</i>			
4859/2013	MUSTAFA FLORINEL	Calle SAN DIEGO 16	Almensilla
5102/2013	MUSTAFA FLORINEL	Calle SAN DIEGO 16	Almensilla

Sevilla, 6 de febrero de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.:</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
<i>Fase Resolución</i>			
4096/2013	WALID AL MONIR	Calle CANDELAS, 15 3º C	Sevilla
4108/2013	FRANCISCO CABEZA LAMPREA	Calle ROSALES OLMOS 30	Mairena del Aljarafe
4165/2013	SEBASTIÁN MORENO CARRILLO	Calle RISQUILLO BAJO 7 1 A	Úbeda
4187/2013	ANTONIO DAVID ORTEGA FLORES	Calle POETA EDUARDO FLORES 61	San Pedro del Pinatar
4212/2013	JOSÉ ROMERO CASASOLA	Calle VEINTIOCHO DE FEBRERO 25 4º B	Sevilla
4221/2013	ISMAEL GÓMEZ MORENO	Calle JULIO VERNE 61	Sevilla
4225/2013	JESÚS MALLÉN RIVAS	Calle HERRADURA SIMÓN VERDE 34	Mairena del Aljarafe
4231/2013	RIDA BELAROU	Calle DELFÍN 2 3º IZ	Sevilla
4239/2013	PEDRO FRANCISCO ROMERO CASAS	Calle ESPINOSA DE LOS MONTEROS 2 7	Sevilla
4275/2013	ÁNGEL ESTEBAN HERNÁNDEZ	Calle HUELVA 5	Cantillana
4322/2013	JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ OLIVA	Calle SOJA 2	Utrera
4338/2013	DANIEL CÁCERES GALÁN	Calle PABLO PICASSO 2 1º	Puente Genil
4364/2013	VICENTE AMAYA NIETO	Calle SANTIPONCE 5	Camas
4365/2013	TOMAS MÉNDEZ HERNÁNDEZ	Calle VEGA 4	Guillena
4622/2013	MARCO GARZÓN FIGUERA	Calle BARRIADA ANDALUCÍA 51	Gelves
4631/2013	FRANCISCO ANGORRILLA SÁNCHEZ	Calle ILLESCAS, 18	Sevilla
4632/2013	JOSÉ RAMÓN BORDALLO FERNÁNDEZ	Calle PUERTA DEL CIELO 2 1º C	Sevilla
4634/2013	DAVID BUENO BUENO	Calle ORFEBRE CAYETANO GONZÁLEZ CJ 2-336-BJO B	Sevilla
4643/2013	EDWIN ORLANDO FLAQUER BENÍTEZ	Calle LUISIANA 2 B C	Sevilla
4646/2013	MANUEL GALÁN DELGADO	Calle PASTORCITO 29	Almonte
4648/2013	JOSÉ NIETO NIETO	Calle SAN JUAN DE AZNALFARACHE, 8-1-4	Camas
4696/2013	JUAN FERNÁNDEZ CALDERÓN	Calle MIRLO 3 1 DR	Sevilla
4701/2013	JUAN NIETO NIETO	Calle GAVILÁN 29 3 IZ	Sevilla
4706/2013	ADÁN GALLARDO FERNÁNDEZ	Calle JOAQUÍN TURINA 3 2 B	Rinconada (La)
4707/2013	JOSÉ MARÍA PALOMA MUÑOZ	Calle JAPÓN 41 4 3 C	Sevilla
4711/2013	ABRAHAM CAPITÁN PELÁEZ	Calle ESCULTOR SEBASTIÁN SANTOS CJTO 5 3 2º DR	Sevilla
4735/2013	LUCAS SAAVEDRA IGLESIAS	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ CJT 1 1 1º A	Sevilla
4736/2013	JOSÉ MANUEL PINEDO DÍAZ	Calle OLMO 2 3 DC	Sevilla
4739/2013	JOSÉ LUQUE BERRAL	Calle NIÑO MANSO 25 14	Alcalá de Guadaíra
4740/2013	ANTONIO VEGA AMAYA	Calle ARQUITECTO JOSÉ GALNARES, CJT. 5, 1 4 D	Sevilla
4742/2013	RAMÓN AMADOR FERNÁNDEZ	Calle LUIS ORTIZ MUÑOZ, CJT. 16, 413 2 C	Sevilla
4744/2013	FERNANDO LEOPOLDO QUINTANAL SAN EMETERIO	Calle SEBASTIÁN ELCANO 18 4 A	Sevilla
4767/2013	ABRAHAM CAPITÁN PELÁEZ	Calle ESCULTOR SEBASTIÁN SANTOS CJTO 5 3 2º DR	Sevilla
4772/2013	SERGIO FERNÁNDEZ TRIGO	Calle PADRE JOSÉ SEBASTIÁN BANDARÁN, CJ. 2, BQ.136,3º C	Sevilla

<i>N.º Expte.:</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
4773/2013	JOSÉ SUÁREZ ALBA	Barrio VACIE C/D	Sevilla
4777/2013	RAFAEL BERMUDO SÁNCHEZ	Calle ARQUITECTO JOSÉ GALNARES CONJ. 6, BL.1 4º C	Sevilla
4779/2013	PEDRO FRANCISCO ROMERO CASAS	Calle ESPINOSA DE LOS MONTEROS 2 7	Sevilla
4781/2013	ANTONIO DOBLADO NAVARRO	Calle SOLEDAD 13	Sevilla
4794/2013	RAMÓN BORREGO VILCHES	Barrio JUAN XXII, 3, 450	Sevilla
4803/2013	JOSÉ MUÑOZ MARTÍNEZ	Avenida TOLERANCIA 3, BAJO 3	Almensilla
4804/2013	FRANCISCO JAVIER MANZANO RIVERA	Calle ORFEBRE CAYETANO GONZÁLEZ CTO1, 19 BJ B	Sevilla
4805/2013	DANTE HERNÁN MARTÍNEZ MALENO	Calle GUARDIOLA 13 BJ DR	Sevilla
4822/2013	MANUEL JESÚS MATEO PONCE	Calle BASILISCO, 3- 1 B	Sevilla
4836/2013	RAFAEL VARELA OLIVA	Calle 2ª RONDA DE NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA, 171 - P03 - A	Sevilla
4837/2013	JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Calle MIRLO 4 3º IZ	Sevilla
4861/2013	JOSÉ FELIPE MACIAS ÁLVAREZ	Calle CLARA CAMPOAMOR 20	Aznalcóllar
4891/2013	JOSÉ ANTONIO MARTÍN BOZA	Calle VASCO DE GAMA 6 BJ B	Sevilla
4896/2013	SERGIO DELGADO MEDINA	Calle PAZ 119 P04 B	Sevilla
4906/2013	JOSÉ FELIPE MACIAS ÁLVAREZ	Calle CLARA CAMPOAMOR 20	Aznalcóllar
4927/2013	ANTONIO CABRERA VALERO	Calle PEREJÓN 39	Benacazón
4929/2013	PABLO EUGENIO SANCHA CANO	Avenida PALOMARES 1 5 A	San Juan de Aznalfarache
4932/2013	JAIRO TORRES MENA	Calle TORRE DE DOÑA MARÍA 12 3 A	Dos Hermanas
4949/2013	MANUEL JESÚS JIMÉNEZ MADROÑAL	Calle LOS CERROS DEL ALCOR, 7	Carmona
4950/2013	MARIAN FLORIAN MERCAN	Calle HERMANOS MACHADO, 41	Paradas
4951/2013	EUSEBIO AMAYA FERNÁNDEZ	Urbanización LA JIMENA 24	Dos Hermanas
4986/2013	RICHARD ARMANDO SOPA CASPI	Calle MANUEL ALTOLAGUIRRE, 10 4º B	Sevilla
4987/2013	IGNACIO MORENO MATEO	Calle DUQUE DE RIVAS 23	Bormujos
4990/2013	FÉLIX CEBADOR DOMÍNGUEZ	Calle ESTRELLA VEGA Nº 11-9, PO 3C	Sevilla
4997/2013	ADÁN GONZÁLEZ VALDÉS	Calle DULCINEA, 1 - PO 444, 3º A	Sevilla
5096/2013	JUAN CARLOS OLIVO MIGUEZ	Calle MIRLO, 10 BJ-DRCHA	Sevilla
5121/2013	JUAN MANUEL MORATO MORILLA	Calle ODIEL 1, 1-IZQ	Camas
5141/2013	ALBERTO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	Calle BLANCA PALOMA 2	Pilas
5207/2013	FERNANDO ORTEGA FRANCO	Calle VEINTIOCHO DE FEBRERO 9 2 D	Sevilla
5228/2013	MANUEL RICARDO ARANDA CARRASCO	Conjunto CONJUNTO 17 3	Mairena del Aljarafe
5234/2013	DANIEL RAMÍREZ JIMÉNEZ	Avenida COMANDANTE JEREZ 67	Salamanca

Sevilla, 6 de febrero de 2014.—El Secretario General (Resolución B.O.P. 29/04/97), Francisco Javier Arroyo Navarro.

34W-1770

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada a continuación referenciada, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0748/13/F.
 Interesada: «Aljaoliva», S.L.
 CIF n.º: B91222729.
 Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
 Fecha: 09/01/14.
 Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla a 6 de febrero de 2014.—El Delegado Territorial. (Firma ilegible.)

7W-1764

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DOÑA INMACULADA MATEOS MARTEL

Yo, Inmaculada Mateos Martel, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Écija, con despacho en dicha ciudad, en carretera Écija-Osuna, kilómetro 0,200, centro comercial N-IV, edificio de oficinas, 2.ª planta.

Hago constar: Que en esta Notaría a instancia de don Jesús Rivera Gutiérrez, con fecha 10 de enero de 2014, se ha iniciado acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida, a los efectos del artículo 298 del Reglamento Hipotecario, al objeto de modificar la superficie de la siguiente finca:

Urbana: Casa, hoy solar, situada en la calle Navajas, de esta ciudad, número cuatro antiguo, después siete moderno.

Linda: Por su derecha de su entrada, con la del número nueve de doña Carmen Álvarez Cabrera; por la izquierda, con la del número cinco de herederos de don Juan Antonio Osuna, ambas en dicha calle; y por el fondo, con casa calle Arahales de dichos herederos del señor Osuna.

Tiene de superficie ciento seis metros sesenta y nueve centímetros cuadrados, con varias habitaciones altas y bajas y pozo medianero con casa de los herederos de don Juan Antonio Osuna.

Registro de la Propiedad: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Écija al tomo 984, libro 718, folio 220, finca 1218. Referencia catastral: 6268045UG1566N0001SF.

Lo que comunico por medio del presente edicto a los propietarios colindantes, particulares, así como a cuantas personas pudieran ostentar algún derecho sobre la finca o ver afectados sus derechos como consecuencia de dicha acta, para que en el plazo de veinte días siguientes a este edicto comparecer en horas de oficina de mi Notaría, sita en carretera Écija-Osuna, kilómetro 0,200, centro comercial N-IV, edificio de oficinas, 2.ª planta, exponiendo y justificando, en su caso sus derechos.

En Écija a 10 de enero de 2014.—La Notaria, Inmaculada Mateos Martel.

34W-616-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social Ordinario 1343/2011.

Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20110016046.

De: Iván Muñoz Pinto.

Contra: Team Motocampo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1343/2011, a instancia de la parte actora Iván Muñoz Pinto contra Team Motocampo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre Social Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 23 de enero de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Iván Muñoz Pinto, presentó demanda de cantidad frente a Team Motocampo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1343/2011.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.P.L. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el señor Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 18/03/14 a las 9.20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26, quinta planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la L.P.L.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración, (art 91,2 y 91,4 L.P.L).

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Team Motocampo, S.L., salarial actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

4F-15069

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 224/13, a instancia de la parte ejecutante, don Javier Hernández Fernández, contra «Montajes Diversos de Seguridad», S.L., en la que con fecha 11 de diciembre se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Parte dispositiva

- 1.º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a la parte ejecutante con «Montajes Diversos de Seguridad», S.L.
- 2.º) Condono a la ejecutada, «Montajes Diversos de Seguridad», S.L., a que pague al ejecutante la cantidad de ocho mil ciento veintiocho euros y catorce céntimos (8.128,14 €).
- 3.º) Condono a la ejecutada, «Montajes Diversos de Seguridad», S.L., a que pague al ejecutante los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, cifrados en la cantidad de 9.751,50 €, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia, cifrados en la suma de 40.385,00 €.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto, n.º 4022-0000-64-110512, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a «Montajes Diversos de Seguridad», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

7W-17013

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Social Ordinario 1266/2011.

Negociado: 2i.

N.I.G.: 4109144S20110015084.

De: Juan Lus Ortiz Sánchez.

Contra: Digiservi, SAL.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, en los autos número 1266/2011, seguidos a instancias de Juan Lus Ortiz Sánchez contra Digiservi, SAL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Digiservi, SAL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de marzo de 2014, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26. edificio Noga, 1.ª planta, sala 10, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Digiservi, SAL, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

4W-7680

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 450/10.
Ejecución de títulos judiciales 348/2013.
Negociado: L.
N.I.G.: 4109144S20100004916.
De: Antonia García Sivianes.
Contra: Grupo Resiluz, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 348/2013, a instancia de la parte actora Antonia García Sivianes contra Grupo Resiluz, S.L., sobre ejecución, de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 26 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su Señoría dispone: Despachar ejecución a instancia de Antonia García Sivianes, frente a Grupo Resiluz, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al ejecutado a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez titular.—El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado dior de fecha 26 de noviembre de 2013, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2013.

Visto el contenido del anterior auto, cítese a las partes, mediante carta certificada con acuse de recibo y a la demandada a través del «Boletín Oficial» de la provincia para que el próximo día 18 de marzo de 2014, a las 11.35 horas, comparezcan en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. planta 1.ª, Sala número 11, a los fines previstos en el artículo 280 de la LRJS, advirtiendo a la parte actora que en caso de incomparecencia se le tendrá por desistida y a la demandada que si no comparece se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase la vida laboral de la actora de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la aplicación informática instalada en este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Resiluz, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-16344

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 1031/2011.
N.I.G.: 4109144S20110012354.
De: Doña Antonia García Sánchez.

Contra: Don José Antonio Moraira Jiménez, Carmen González González, Gesypromo 2006, S.L., Instalaciones y Tecnología 2007, S.L., Electro Trelec, S.L., y Comercial Moraira, S.A.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 1031/2011, seguidos a instancias de Antonia García Sánchez contra José Antonio Moraira Jiménez, Carmen González González, Gesypromo 2006, S.L., Instalaciones y Tecnología 2007, S.L., Electro Trelec, S.L., y Comercial Moraira, S.A., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a don José Antonio Moraira Jiménez, doña Carmen González González, Gesypromo 2006 S.L., e Instalaciones y Tecnología, 2007, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de marzo de 2014, a las 10.20 h., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de La Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a José Antonio Moraira Jiménez, Carmen González González, Gesypromo 2006, S.L., e Instalaciones y Tecnología 2007, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

4F-13200

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 851/2013.

N.I.G.: 4109144S20130009179.

De: Marco Antonio Romero Muñoz.

Contra: Construcciones y Trabajos Lebrijanos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 851/2013, seguidos a instancias de Marco Antonio Romero Muñoz contra Construcciones y Trabajos Lebrijanos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos / Ceses en general, se ha acordado citar a Construcciones y Trabajos Lebrijanos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de marzo de 2014, a las 10 h. para la conciliación previa y a las 10.30 h. para la celebración de juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Trabajos Lebrijanos, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

4W-13298

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 701/2012.

Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20120007784

De: Don Gonzalo Callau Rivero

Contra: Don Francisco Luis Pérez Cazalla, Joluma Puerta, S.L. y El Jardín del Diablo, S.L.

Don Reinaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 701/2012, a instancia de la parte actora don Gonzalo Callau Rivero contra Francisco Luis Pérez Cazalla, Joluma Puerta, S.L. y El Jardín del Diablo, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey

El Ilmo. Sr. Don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 372/13

En la ciudad de Sevilla, a 7 de octubre de 2013, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 701/12, promovidos por Gonzalo Callau Rivero contra Joluma Puerta, S.L. y El Jardín del Diablo, S.L.; sobre despido.

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por Gonzalo Callau Rivero contra Joluma Puerta, S.L. y El Jardín del Diablo, S.L., en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo improcedente, condenando a la empresa Joluma Puerta, S.L., a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 258,67 €, más para el caso de que opte por la readmisión a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia; decretándose la libre absolución de la empresa El Jardín del Diablo, S.L.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4028 0000 65070112, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto en calle José Recuerda Rubio s/n sucursal la Buhaira de esta capital mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación, por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso separado de 300 euros en la referida cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Luis Pérez Cazalla y El Jardín del Diablo, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-56

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2013.

Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20110003502.

De: Doña María Carmen Martínez Pascual.

Contra: Don Enrique Parra Sánchez, Manuel Cano Hernández y Eromido, S.L.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2013, a instancia de la parte actora doña María Carmen Martínez Pascual contra Enrique Parra Sánchez, Manuel Cano Hernández y Eromido, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25/6/13 del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla a 25 de junio de 2013

Parte dispositiva

La Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla doña Carmen Álvarez Tripero, acuerda:

Declarar al ejecutado Eromido, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.871,80 euros de principal, más 375 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. el recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.^a La Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Eromido, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

253W-9660

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación.

En virtud de resolución del día de la fecha, de este Juzgado de lo Social número siete de los de Granada, dictada en los autos número 265/2013, seguidos a instancias de doña Pilar Fernández Sánchez y doña María Belén Valverde Cantero, contra Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía, sobre social ordinario, y en la que también son parte don Javier Aguilar Cazorla, como Administrador Concursal de dicha empresa y el Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar a la representación legal de la empresa Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de marzo de 2.014 y hora de las 11:25, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Del mismo modo, se le participa que se ha solicitado y así se ha accedido, la confesión judicial del legal representante de dicha empresa y que, caso de no comparecer en el día y hora expresado, podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demandada; así como, del mismo modo, se ha acordado requerir a la misma a fin que aporte contratos de trabajo de las demandantes y nóminas, TC1 y TC2 de las trabajadoras.

Y para que sirva de citación a la representación legal de la empresa demandada en las presentes Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Granada y Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Granada a 15 de enero de 2014.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-1212

ALBACETE.—JUZGADO NÚM. 3

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Albacete.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Donato González Serrano, contra Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa, registrado como procedimiento ordinario 388/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social núm. tres, situado en calle Del Tinte núm. 3-4ª planta el día 20 de marzo de 2014 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su desig-

nación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Esabe Vigilancia, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Ciudad Real y Sevilla.

En Albacete a 25 de julio de 2013.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

258-11153

ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Mar Rosell Comerma, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 852/2011, se sigue procedimiento en reclamación por cantidad, a instancia de don Alejandro Hernández Domenech, don José Ramón López García y don Francisco Bernabeu Pacheco, contra Esabe Auxiliares, S.A., (siendo su actual denominación Terral Wind, S.L.), Empresa de Seguridad Auxiliar de Vigilancia Especializada, S.A. (Esave), Bubos Securitas, S.A., Esabe Valencia de Seguridad, S.A., Esabe Vigilancia, S.A., Sequor Seguridad, S.A., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar nuevamente el acto de juicio el día 3 de marzo de 2014, a las 9.30 horas; e ignorándose el actual paradero del demandado Esabe Vigilancia, S.A. y Bubos Securitas, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Gonzalo Bilbao números 23-25 4ª módulos 1 y 2, 41003-Sevilla, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 3 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Mar Rosell Comerma.

258-1771

MADRID.—JUZGADO NÚM. 31

Doña Amalia del Castillo de Comas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y uno de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 184/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Javier Carbonero Gutiérrez, frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución forzosa, se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante don Francisco Javier Carbonero Gutiérrez, frente a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por un principal de 5.708,17 euros brutos, más 342,49 euros y 570,81 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Requerir a Esabe Vigilancia, S.A., a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 5.708,17 euros brutos, en concepto de principal y de 913,30 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2804-0000-64-0184-13 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 6 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Amalia del Castillo de Comas.

258-12337

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM.25

N.I.G.: 4109142C20120022013.
Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 721/2012. Negociado: 3F.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Alejandro Rodríguez Rodríguez.
Procuradora: Doña María de los Ángeles Rodríguez Piazza.
Contra: Doña María Dolores Saucedo García.

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 721/2012, seguido a instancia de don Alejandro Rodríguez Rodríguez, frente a doña María Dolores Saucedo García se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 172/13.—En Sevilla, a 10 de junio de 2013.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 25 de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 721/12 sobre reclamación de cantidad, instados por el Procurador señor Rodríguez Piazza, en nombre y representación de don Alejandro Rodríguez Rodríguez asistido del Letrado señor Jiménez Portero, contra doña María Dolores Saucedo García, declarado en rebeldía.

Fallo: Que con estimación plena de la demanda promovida por don Alejandro Rodríguez Rodríguez, contra doña María Dolores Saucedo García, debo declarar y declaro que el demandado adeuda a la demandante la cantidad de 8.158,96 euros, condenándole a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague a la demandante la referida cantidad, con los intereses establecidos en el fundamento de derecho penúltimo, así como al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, doña María Dolores Saucedo García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-517-P

ESTEPA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4104141C20131000398.
Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 422/2013. Negociado: IM.
Sobre: Jurisdicción voluntaria.
Solicitante: Doña Dolores París Bohórquez.
Procurador: Sr. José Antonio Ortiz Mora.

Doña Helena Colodro Galdón, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Estepa.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 422/2013 a instancia de Dolores París Bohórquez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

— Urbana sita en la localidad de Pedrera, C/. Blas Infante, 47, antes calle 18 de julio, 41 y antiguamente C/. Tetuán s/n, la cual tiene una superficie de 79 m² de solar, de los que hay construidos, desde hace más de cincuenta años, un tercio, correspondiendo el resto a corral y patio, y que linda, por la derecha entrando con casa de Isabel Morillo París y por la izquierda y fondo con otra casa de Manuel Ramos. Su estado de edificación es de ruina técnica. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa al folio 134, del tomo 63 de Pedrera, finca 2893, inscripción 1ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Estepa a 23 de octubre de 2013.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

34F-15513-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013 adoptó acuerdo sobre aprobación inicial del Reglamento del Régimen Interior para la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián. Asimismo, con fecha 26 de octubre de 2013, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 249, el anuncio sobre dicha aprobación inicial, abriéndose

un plazo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, aprobando definitivamente el Reglamento del Régimen Interior para la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián. Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el texto definitivo del mencionado Reglamento con el tenor literal que se transcribe a continuación.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DEL PRADO DE SAN SEBASTIÁN EN SEVILLA

CAPÍTULO I

De la Estación de Autobuses

Artículo 1. La explotación de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián de Sevilla, sita en dicha localidad, se regirá por las normas contenidas en este Reglamento y en la legislación de transportes en vigor. La mencionada explotación se hace en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Sevilla mediante la encomienda de gestión a la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M. (TUSSAM).

Artículo 2. Esta Estación tiene por objeto concentrar en ella los servicios de salida, llegada y tránsito con parada en la zona sur de Sevilla de autobuses de líneas regulares de transporte de viajeros permanentes de uso general.

La utilización de la Estación es obligatoria en los términos fijados por el artículo 131.2. de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 75 de su Reglamento, para todos los vehículos que efectúen los servicios interurbanos a la ciudad y que se señalen por el órgano administrativo competente en materia de transportes.

No obstante, los servicios de cercanías o suburbanos cuya importante frecuencia pueda congestionar la Estación pueden ser eximidos de dicha obligación, a cuyo efecto se autorizarán otros lugares de estacionamiento previo acuerdo con los Ayuntamientos respectivos.

En casos excepcionales, cuando los servicios, antes de rendir viaje en la estación, pasaran en su recorrido por centros de gran afluencia de viajeros, tales como Centros de Asistencia Sanitaria, Centros Docentes, Paradas Intermodales y otros análogos, previo informe del Ayuntamiento afectado, podrán ser autorizados por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a efectuar parada en el lugar que se indique para una mayor facilidad de los usuarios, lo que no supondrá dejar de abonar las tarifas que correspondan por la utilización de los servicios de la Estación.

Igualmente, en casos de insuficiencia de las instalaciones de la Estación, determinados servicios podrán ser exceptuados, mediante resolución motivada, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y previa audiencia de las Asociaciones de transportistas y usuarios, de rendir viaje en dicha Estación.

Artículo 3. Siempre que la capacidad de la Estación lo permita, se podrá utilizar la misma para otros servicios tanto regulares como discrecionales, siendo necesaria la autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla y comunicación, en cualquier caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en los supuestos específicos que se indican y con el orden de preferencia siguiente:

1º Los que se autoricen como incremento de expediciones en las concesiones de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera que estén obligadas al uso de la Estación por el presente Reglamento.

2º Los servicios de nuevas concesiones que puedan adjudicarse con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

3º Los servicios regulares de transportes que lo soliciten, de aquellos que estén exceptuados de realizar su entrada en la Estación.

4º Los servicios de transporte discrecional de viajeros provistos de la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial o regular temporal.

5º Los servicios que en forma esporádica se efectúen al amparo de autorizaciones de transporte público discrecional o turístico y los transportes privados, en ambos casos con autorización previa del órgano concedente.

Artículo 4. Por la prestación de los servicios de la Estación se percibirán las tarifas de aplicación autorizadas o ratificadas, según proceda, por la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, que podrán ser revisadas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, justificándose adecuadamente las causas que han dado origen a la modificación.

En todo caso, las tarifas de la Estación, previa autorización o ratificación de la Dirección General de Transportes, variarán anualmente de forma automática en el porcentaje de aumento del IPC referido a los doce meses naturales precedentes, a cuyo efecto deberán ser solicitadas con antelación al mes de octubre de cada año para su entrada en vigor el 1 de enero del año siguiente.

Cuando la revisión planteada suponga un incremento superior al IPC, en el oportuno expediente que tramite el Ayuntamiento de Sevilla deberá quedar acreditada la emisión de informes por las asociaciones representativas de transportistas de viajeros y usuarios.

CAPÍTULO II.

De la explotación propiamente dicha

Artículo 5. Al llegar un autobús a su dársena de estacionamiento con el fin exclusivo de desocuparlo de viajeros, equipajes y encargos, dicha operación deberá realizarse en el plazo máximo de diez minutos, concediéndose cinco minutos más para que el vehículo sea retirado de la dársena, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.

Los autobuses se estacionarán en el andén de salida quince minutos antes de la hora fijada para la misma, salvo causas de fuerza mayor o se trate de servicios de cercanías o de frecuencia intensa. En el supuesto de aumento del número de vehículos de una expedición, sin alteración del horario establecido, todos ellos dispondrán de igual tiempo de estacionamiento, siempre que las necesidades derivadas del mayor volumen lo aconsejen y las posibilidades de la Estación lo permitan.

Artículo 6. Si bien son preceptivos los tiempos fijados en el artículo anterior para la entrada y salida de vehículos, el Jefe de la Estación podrá autorizar el aumento o disminución de la duración de estacionamiento por causas justificadas o cuando la intensidad del tráfico lo permita o requiera, siempre que no causen dilaciones en los demás servicios ni se entorpezca la circulación.

Artículo 7. La entrada y salida de los autobuses en la Estación se efectuará por los sitios y siguiendo las normas que dicte la Jefatura de Estación, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento así como en las Ordenanzas y Bandos municipales que puedan dictarse para la ordenación del tráfico en la población.

Artículo 8. Los autobuses, salvo los de tránsito que entran en la Estación para emprender viajes, o los que salgan de ella después de haberlo rendido sin volver a cargar, no podrán llevar viajeros, equipajes ni encargos, salvo personal de la plantilla de la empresa, bajo la exclusiva responsabilidad de las empresas concesionarias de las líneas.

Artículo 9. En todo lo que afecte a la entrada, salida y permanencia de los autobuses en la Estación, así como maniobras, cambios de andén, etc., las empresas cumplirán las disposiciones que ordene la Jefatura de la Estación, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y con las Ordenanzas y Bandos municipales que puedan dictarse para la ordenación del tráfico en las vías urbanas de la población.

Artículo 10. Las empresas observarán la máxima puntualidad en los horarios de entrada y salida de sus vehículos, en relación con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de este Reglamento. La Jefatura de la Estación dará cuenta a la Administración de transportes competente de los retrasos excepcionales o incumplimiento de horarios que se produzcan, y de las causas que lo hayan motivado.

Toda modificación de explotación de los servicios que se halle debidamente autorizada por la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía o Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se notificará por los concesionarios a la Jefatura de la Estación con antelación suficiente al inicio de la nueva explotación, para que ésta pueda tomar las medidas procedentes respecto a asignación de dársenas y anuncio al público.

En análoga forma se procederá en los supuestos de concesiones de competencia de la Administración General del Estado.

Artículo 11. Cuando por accidente, avería u otras causas se prevea que los autobuses han de efectuar su entrada en la Estación con retraso superior a treinta minutos respecto a la hora fijada para su llegada, las empresas lo advertirán al Jefe de Estación con antelación suficiente. Igualmente, le comunicarán con una anticipación no inferior a quince minutos las demoras que por cualquier circunstancia hubieran de sufrir los servicios en su hora de salida oficial.

El Jefe de Estación dispondrá que se anuncien los retrasos al público en el tablón de anuncios o tablero electrónico que al efecto se colocará en el vestíbulo, o bien a través del sistema de megafonía.

Artículo 12. Los autobuses abandonarán la Estación a la hora fijada para su salida, previa autorización por los servicios de la Estación. Si por cualquier causa el autobús no pudiera salir a la hora prevista, el conductor deberá advertirlo al vigilante o controlador de servicios, quien le dará instrucciones al respecto y actuará conforme al artículo anterior.

El aumento del número de vehículos de una misma expedición en horas punta, visperas de fiestas, fiestas locales y análogas, se notificará con la mayor antelación posible por las empresas concesionarias de servicios de transporte a la Jefatura de Estación para que adopte las medidas oportunas.

Artículo 13. Las empresas concesionarias de servicios de transportes serán responsables, a todos los efectos, de cuantos accidentes ocasionen sus vehículos dentro de esta Estación.

Esta responsabilidad se extiende a los daños causados a las personas y a las cosas, bien sean ajenas a la Estación o pertenecientes a la misma, excepto cuando los accidentes se produzcan por causas imputables al personal afecto a la Estación.

CAPÍTULO III

De los viajeros, equipajes y encargos

Artículo 14. La expedición de billetes al público se efectuará en la Estación, dentro de las taquillas de las empresas concesionarias de servicios públicos de transportes de viajeros por carretera, destinadas a venta de billetes. No obstante lo anterior, podrán expendirse también billetes en máquinas automáticas de venta (previa compensación por la empresa transportista del uso de espacio a la Estación); en los propios vehículos; en otros locales distintos de las taquillas, debiendo contar para ello con la autorización expresa y escrita del Jefe de Estación, o bien acordarse voluntariamente por los concesionarios fórmulas de ventas agrupadas de billetes por la propia Estación o por cualquiera de ellos mismos en caso de necesidad, informando previamente al Jefe de Estación.

El despacho de billetes para su utilización inmediata se abrirá al menos 30 minutos antes de la salida de cada servicio y no podrá cerrarse hasta 10 minutos antes de la misma.

Artículo 15. Estarán a la vista del público, en lugar visible de la Estación, los anuncios de las horas de despacho de billetes, cuidando las empresas concesionarias transportistas del más exacto cumplimiento de los artículos 28 y 81 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en lo que se refiere a exponer al público las tarifas, itinerarios, calendarios y horarios.

La Jefatura de Estación cuidará de informar al público en el tablón de anuncios o tablero electrónico, o bien por servicio de megafonía, el número de andén de salida de los vehículos, procurando que sea asignado éste con carácter habitual al mismo servicio para un mejor conocimiento de las dársenas habituales.

La Jefatura de Estación determinará la forma de estos anuncios, de acuerdo con los modelos y diseños que libremente elija, siempre que los mismos garanticen la adecuada visibilidad y audición de la información por parte de los usuarios.

Artículo 16. Todo viajero abonará el importe del billete correspondiente antes de emprender viaje. En cualquier caso, en el billete constará, además de la denominación de la empresa transportista y su NIF, el origen y destino, la fecha que se efectuará el viaje, el precio y la indicación de que en dicho precio se halla incluido el SOV y el canon de las estaciones de autobuses.

Artículo 17. Los viajeros deberán usar, en sus desplazamientos en el interior de la Estación, las zonas al efecto autorizadas, al objeto de evitar la interferencia entre el movimiento de los vehículos y de los peatones.

Artículo 18. La adquisición anticipada de billetes no faculta a los viajeros para facturar su equipaje con antelación superior a la prevista con carácter general.

Artículo 19. Los servicios de facturación de equipajes y encargos, como obligación y responsabilidad concesional, serán normalmente regidos y administrados por las Empresas concesionarias transportistas, salvo que medie pacto expreso en contrario con la Dirección de la Estación, el cual deberá ser comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, debiendo percibirse los precios señalados en la tarifa de aplicación aprobada, teniendo en cuenta las normas establecidas por la legislación vigente en la materia. En el caso de ser regidos y administrados estos servicios de facturación por la Dirección de la Estación, se especificarán en las condiciones de aplicación de tarifas, si éstas incluyen la carga o descarga de los objetos facturados en los vehículos por cuenta de la Estación. Cuando los concesionarios, todos o algunos, gestionen directamente la prestación de los servicios de facturación, se habilitarán los espacios necesarios para ello por la Dirección de la Estación.

La aproximación de los equipajes y encargos facturados desde el local a los vehículos, o viceversa, se efectuará por quien gestione la facturación, salvo pacto en contrario.

Artículo 20. La carga, descarga y estibaje de los equipos en los vehículos se efectuarán por el personal de las empresas transportistas, responsabilizándose de estas operaciones. Se exceptúa el equipaje de mano o bultos transportados por el propio viajero.

Artículo 21. Siendo la franquicia del equipaje un derecho de carácter personal, por motivos de seguridad queda prohibido que para transportar gratuitamente sus equipajes se aprovechen los viajeros de los billetes de otras personas.

Los empleados encargados de facturación podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 22. En ningún caso, los empleados de la propia Estación o de las empresas concesionarias soltarán o desatarán los embalajes ni abrirán las cubiertas de los bultos de equipajes, pero podrán negarse a admitir aquellos que por su forma, sonido interior, peso, olor u otra indicación externa, hagan sospechar la posible consideración de bultos o equipajes no transportables.

En caso de no conformarse los viajeros con la negativa de los empleados de la Estación o de la empresa, a que se alude en el párrafo anterior, se estará a lo que resuelvan en el acto, por igual apreciación exterior, los agentes de la autoridad.

Si los bultos fuesen también rechazados por decisión de dichos funcionarios y los dueños o encargados no se conformasen con esta doble apreciación, tendrán derecho a que se les facture con el disfrute de la franquicia si, abiertos por ellos mismos, resultase que contienen efectos de los considerados legalmente como equipajes.

Artículo 23. El viajero que hubiese extraviado el talón resguardo de facturación o entrega, sólo podrá retirar el equipaje o bulto facturado si justifica plenamente su derecho, presentando, si ha lugar, las llaves de los bultos e indicando, de una manera precisa y terminante sin ninguna especie de vaguedad, las señas exteriores de los mismos y las de algunas piezas contenidas en cada uno de ellos.

Aparte de esta justificación, cuyos gastos si los hubiere serán de cuenta del viajero, cumplimentará éste un documento de garantía, acreditativo de la entrega del citado equipaje. Si el interesado no supiera firmar, lo harán por él dos personas que sean conocidas en la Estación. En el caso de que el equipaje esté rotulado con el nombre del viajero que reclama la entrega, para que esta última tenga lugar bastará que, previa identificación, por dicho viajero se extienda el recibo a que se refiere el párrafo final del artículo 353 del Código de Comercio.

Artículo 24. Respecto a los equipajes, encargos y objetos perdidos o dejados por su dueño en el interior de los vehículos o en las dependencias y oficinas de la Estación, regirá la legislación de aplicación que en cada momento se halle en vigor.

Artículo 25. Para la admisión de encargos se estará a lo preceptuado para los equipajes.

CAPÍTULO IV

De los servicios de consigna

Artículo 26. Los servicios de consigna o depósito se regirán y administrarán por la Jefatura de la Estación, que podrá contratar o subcontratar este servicio.

Artículo 27. El viajero que desee dejar en depósito los equipajes que hayan llegado facturados o los que deban facturarse para su transporte por las distintas empresas que operen en la Estación, así como los bultos de mano de que sea portador, podrán llevarlo a cabo depositándolos en las consignas automáticas, si existieren, o bien entregándolos en el servicio de consigna, durante las horas hábiles para ello, de la siguiente forma:

1. El viajero que desee constituir en depósito el equipaje facturado, llegado en el mismo autobús que le condujo, deberá retirarlo previamente del servicio de facturación, presentando luego dichos bultos en el servicio de consigna.

2. El viajero que desee facturar un equipaje previamente depositado deberá retirarlo del servicio de depósito en consigna, efectuando posteriormente la correspondiente facturación.

Se considerarán como horas hábiles a efectos de facturación los sesenta minutos anteriores o posteriores a la salida o llegada de cada vehículo, respectivamente. No obstante, en los casos de salida, podrá fijarse un plazo límite de admisión de equipajes para facturación en función del tiempo de traslado desde la dependencia al vehículo, para de esta forma no ocasionar demora en la hora prevista de salida.

Quedan excluidos de este servicio los bultos cuyo peso exceda de 100 Kg o bien 1 metro cúbico de volumen.

Artículo 28. En el acto de entrega de los bultos para su depósito en la consigna no automática, se facilitará al viajero un talón en el que constará el número de orden correspondiente, que coincidirá con el de la etiqueta que deberá unirse a ellos, número y clase de bultos, fecha en que se verifique el depósito y peso estimado, si su dueño interesara la constancia de este dato. En el caso de una posterior facturación se consignará la empresa, fecha y hora de la expedición de la que deba transportarse.

Cuando un mismo viajero depositara de una vez varios bultos de mano, se podrá formar un grupo con todos ellos, que serán unidos o identificados debidamente, detallándose en el talón a entregar al interesado el número de bultos que constituyen el grupo, devengando cada uno de ellos el correspondiente derecho de depósito.

Artículo 29. La devolución de los bultos depositados se efectuará al portador contra la entrega del talón correspondiente, sin exigir más requisitos que el pago de la cantidad devengada por su custodia con arreglo a la tarifa vigente, no estando los equipajes y bultos que se dejen en depósito sujetos a previa declaración de su contenido.

La Estación únicamente viene obligada a devolverlos en el estado en que fueron entregados, sin responder del contenido de aquellos que, a su juicio, no se presenten debidamente cerrados, y con respecto a éstos, sólo contraerá responsabilidad en el caso de hallarse abiertos o facturados en el momento de su devolución al portador. Para que un bulto se considere que está abierto al tiempo de ser depositado es preciso que conste así en el talón.

Artículo 30. No se admitirán en depósito efectos de gran valor o bultos que contengan metálico, valores, objetos de arte, etc., quedando, asimismo, excluidos del depósito los equipajes o bultos que contengan materias inflamables, explosivas o peligrosas, objetos de circulación o uso prohibido, armas y demás efectos que, a juicio de la Estación depositaria, no reúnan las debidas condiciones de seguridad para su custodia.

Artículo 31. La falta de bultos completos o del contenido de los mismos, dará lugar al pago de la indemnización que determina el artículo. 3, párrafo 2º, del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, según redacción dada por el Real Decreto 1136/97, de 11 de julio.

Artículo 32. El plazo para la retirada de los bultos depositados en la consigna no automática será como máximo de 48 horas, debiendo, en caso contrario, abonar las tarifas correspondientes por cada día de demora.

Artículo 33. La Jefatura de la Estación podrá ceder en explotación los servicios de consignas, debiendo el concesionario subrogarse en la aplicación de las normas de este Capítulo, así como las tarifas legalmente aprobadas.

CAPÍTULO V
Tarifas y sus liquidaciones

Artículo 34. Las tarifas que regirán los servicios de la Estación, previa aprobación o ratificación, en la forma reglamentaria que proceda, por el órgano competente de la Junta de Andalucía, se referirán necesariamente, al menos, a los siguientes conceptos y clasificaciones:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

- 1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:
 - 1.1.1. Cercanías hasta 30 Km.
 - 1.1.2. De 30 a 160 Km.
 - 1.1.3. Más de 160 Km.
- 1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:
 - 1.2.1. Cualquier servicio.

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

- 2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:
 - 2.1.1. Viajeros de cercanías hasta 30 Km.
 - 2.1.2. De 30 a 160 Km.
 - 2.1.3. Más de 160 Km.
- 2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:
 - 2.2.1. Cualquier recorrido.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito. Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto Servicio Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática.

Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna «manual». En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna «manual»:

- 4.1. Bulto hasta 50 Kg.
- 4.2. Bulto mayor de 50 Kg.
- 4.3. Por cada día de demora.

5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

- 5.1. Por cada 10 Kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin concluir el precio del transporte.
- 5.2. Mínimo de percepción.

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

Por cada módulo de taquilla.

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general de 8.00 a 22.00 horas (precio por hora de aparcamiento)

7.2. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de uso general de 8.00 a 22.00 horas, siempre que la capacidad de la Estación lo permita (precio por hora de aparcamiento).

7.3. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22.00 horas a las 8.00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.

7.4. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22.00 horas a las 8.00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.

8. Otros conceptos:

El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que en cada momento pueda obtener la entidad que explota la Estación, en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

Todas las tarifas deberán incrementarse con el recargo de IVA o impuesto análogo que en cada momento corresponda, de conformidad con la Ley del Impuesto y su Reglamento.

Estos ingresos deberán tomarse en consideración para la fijación de las tarifas obligatorias y revisiones futuras debiendo incluirse en los estudios económicos como ingresos indirectos.

Artículo 35. Para la liquidación de las cantidades que, por los diversos conceptos de tarifas de aplicación aprobadas, tanto la Jefatura de Estación como las empresas de transportes hayan percibido por cuenta de cada una de ellas, se observarán las normas que a continuación se indican, salvo que las partes llegaran a un concierto sobre dicha liquidación:

a) La Estación hará una facturación mensual a cada empresa transportista que use los servicios de la estación, en la cual se detallarán:

Las tarifas por entradas y salidas de autobuses.

El alquiler de taquillas y locales.

El canon por utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expendido a los viajeros que salgan o rindan viaje en la misma. A tales efectos, las empresas transportistas estarán obligadas a entregar a la Estación mensualmente los do-

cumentos o soportes informáticos que acrediten claramente el número de viajeros al facturar, con indicación del día, hora de servicio y matrícula de autocar.

El importe que sobre las facturaciones efectuadas por los servicios de la Estación corresponda a ésta percibir, restándose las cantidades que, en concepto de transporte, se haya recibido por la Estación.

Las liquidaciones serán abonadas en el plazo máximo de 20 días, contados a partir de la fecha de presentación al cobro.

b) El retraso de cualquier pago motivará un recargo del 5% anual de las cantidades adeudadas, por ambas partes, sin perjuicio de cuantas acciones asistan a cualquiera de ellas, siendo de cuenta del deudor todos los gastos que origine la reclamación.

c) Si como consecuencia de aplicación del supuesto previsto en el artículo 2, se establecieran paradas dentro del casco urbano, los billetes expedidos para estas paradas deberán recargar a los viajeros que pudieran subir o bajar en dichas paradas las tarifas por uso de la Estación de autobuses, y estarán obligadas las empresas de transportes a incluirlos en la liquidación mensual. Por la administración de la Estación podrán hacerse los correspondientes muestreos y caso de no coincidir con las liquidaciones de la empresa de transportes, se procederá de acuerdo con el artículo 35.a) y serán sometidos en su caso al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte.

4. Dado que los cánones que gravan a los usuarios de las empresas por los servicios de Estación, son percibidos por aquellas como cobro delegado, deberán tener este tratamiento a todos los efectos, tanto administrativo-contable como fiscal, de forma que figuren en el balance de las empresas como fondos propiedad de la Estación que no puedan ser afectados por acciones de terceros contra las citadas empresas ni por procedimientos concursales contra la misma.

5. Para tener derecho a la utilización de la estación de autobuses las empresas de transportes deberán encontrarse al corriente en el pago de las facturas emitidas.

CAPÍTULO VI

Del personal y sanciones

Artículo 36. La plantilla general del personal para el servicio de explotación de la Estación será fijada por la Dirección de la misma, de modo que cubra adecuadamente las necesidades de aquella, pudiendo contratar los servicios de riego, limpieza, vigilancia, consigna, facturación, electricidad, mantenimiento y análogos.

Artículo 37. El Jefe de Estación es la autoridad superior ejecutiva de la misma y está asistido, a tal efecto, de todas las facultades precisas en orden al buen funcionamiento del establecimiento. En consecuencia, será responsable de cuantas incidencias puedan ocurrir en el mismo. Todo el personal necesario para el normal desenvolvimiento de los servicios de la Estación dependerá del Jefe de Estación, cuyas atribuciones y deberes son, sin que esto suponga un orden exhaustivo, los siguientes:

a) La normal dirección de los servicios propios de la Estación.

b) Organizar la circulación de los vehículos en el interior de la Estación.

c) Dar o denegar la señal de salida a cada uno de los vehículos a la hora en punto prevista para cada línea o itinerario.

d) Dar cuenta, mediante parte diario, a la Administración de Transportes competente del retraso con que hayan salido o entrado en la Estación los vehículos con respecto a su horario, con expresión de las causas que hayan motivado el retraso, así como de las supresiones y demás incidencias que se produzcan.

e) Dar cuenta a la Administración de Transportes competente de todas las faltas que cometan las empresas contraviniendo órdenes que se den con respecto a la circulación en el interior de la Estación, así como las relativas a carga y descarga de equipajes y encargos.

f) Velar por el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento, legislación de transportes y normas de circulación vial, en cuanto sea de aplicación al servicio de explotación que tiene encomendado. La Administración competente resolverá, de conformidad con la legislación vigente, los casos que puedan surgir y no estén previstos en este Reglamento.

g) Autorizar, respetando las prioridades establecidas en el artículo 3 de este Reglamento, el estacionamiento de autocares que no presten servicios regulares ordinarios y permanentes.

Artículo 38. El cargo de Jefe de Estación será desempeñado por la persona que designe el Director u órgano rector de la Estación, debiendo comunicarse tal designación a la Administración competente titular de la gestión de la explotación de la Estación.

Artículo 39. El Jefe de Estación llevará los Libros de Registro y demás documentación que le fuera encomendada, y pasará diariamente a la Dirección u órgano rector, por conducto regular, el parte de denuncias por las infracciones, irregularidades y faltas que se cometan, tanto por el personal de servicio como por las empresas y usuarios. Las denuncias que sean de la competencia de la Inspección de Transportes las notificará a los funcionarios de la misma dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento.

Artículo 40. El uniforme y distintivos que, en su caso, deba usar el personal de servicio de la Estación se confeccionará de acuerdo con lo que determine la Dirección u órgano rector de la Estación.

Artículo 41. Las faltas cometidas por el personal de la Estación, por las empresas que utilizan esta última y por el público en general, serán objeto de las sanciones previstas por las normas vigentes en cada caso aplicables y con arreglo al procedimiento en las mismas establecido.

Artículo 42. En cuanto a las faltas de carácter laboral cometidas por el personal de la Estación serán directamente sancionadas por la Dirección u órgano rector de la misma, ajustándose a la normativa vigente de carácter laboral.

Artículo 43. Será competencia de la Jefatura de la Estación la distribución del trabajo entre el personal de la misma conforme a las funciones de cada empleado.

Artículo 44. En las instalaciones de la Estación deberá darse la oportuna difusión sobre la existencia de un libro de hojas/reclamaciones, en el modelo aprobado en cada momento por la Junta de Andalucía, a disposición del público y de las empresas que operen en dicha Estación.

El trámite de las reclamaciones será el previsto en la legislación vigente en la materia.

Asimismo, deberán estar expuestas al público las tarifas autorizadas o ratificadas por la Dirección General de Transportes, y a disposición de los transportistas y usuarios el Reglamento de Régimen Interior de la Estación.

CAPÍTULO VII

De la ocupación de los locales y demás servicios

Artículo 45. Las ubicaciones y dimensiones de los espacios de la Estación destinados a venta de billetes y facturación por cuenta de los concesionarios transportistas, serán designadas por la Administración titular de la gestión de la explotación de la Estación, previo informe-propuesta de la Dirección de la entidad que explota la Estación y de las Asociaciones Profesionales de Transportistas, en base a criterios objetivos de capacidad de tráfico, antigüedad del servicio, etc.

Artículo 46. Los espacios de la Estación que no estén afectos expresamente a la explotación del transporte, sino al cumplimiento de otras actividades complementarias, no podrán desarrollar actividades distintas a aquéllas para las que fueron autorizadas en el respectivo contrato ni, en especial, dedicarse a la guardería o depósito de bultos aun con carácter gratuito. Para su consideración a todos los efectos, y muy especialmente a su contribución a los ingresos de explotación de la Estación, la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía podrá recabar de la entidad explotadora copia de todos los contratos y de sus actualizaciones.

Los arrendatarios de los espacios anteriormente citados estarán obligados al cumplimiento de la normativa incluida en el presente Reglamento en todo aquello que pudiese afectarlos en el desarrollo de su actividad, así como al cumplimiento de las órdenes que pudiese dictar la Dirección de la Estación de conformidad con el contenido de este Reglamento.

CAPÍTULO VIII

De la inspección de la Estación

Artículo 47. La Inspección directa de la explotación de la Estación de Autobuses corresponde a la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía y será ejercitada a través de sus órganos correspondientes, de conformidad con la legislación que en cada momento se halle en vigor y ello sin perjuicio de la inspección que sobre la explotación de las mismas deba ejercer el Ayuntamiento de Sevilla.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Todos los plazos previstos en este Reglamento se contarán por días hábiles, excluyéndose del cómputo los feriados.
2. Como normas de carácter complementario o de desarrollo de este Reglamento, se dictarán en forma de circulares de la Jefatura de Estación cuantas disposiciones se estimen convenientes para la mejor organización y funcionamiento de todos los servicios, que deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Sevilla.
3. En todo lo no previsto en el presente Reglamento regirán las disposiciones en vigor en la materia.
4. El Ayuntamiento de Sevilla resolverá los casos de dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento, y ello sin perjuicio de las consultas que puedan plantearse ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía.
5. Todo escrito, carta o nota de régimen interior que se dirijan mutuamente los concesionarios de líneas de transporte y la Empresa administradora, e interese acreditar su entrega, será redactada por duplicado, viniendo obligado el receptor a firmar o sellar la copia, haciendo constar la fecha de recepción.

DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogado el Reglamento de Explotación de la Estación de Autobuses del Prado de 23 de julio de 1983.

En Sevilla a 2 de enero de 2014.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego J. Gómez García.

253W-134

SEVILLA

La Teniente Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación por delegación de la Junta de Gobierno, adoptó con carácter de urgencia resolución número 437 de fecha 31 de enero de 2014, del siguiente tenor:

CONVOCATORIA 2014 DE SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE LA MUJER

Primera. Fundamentación.

Con fecha 11 de marzo de 2010, se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla el III Plan Director de Igualdad de la Delegación de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla.

Los ejes de actuación en los que se centra el mencionado III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla son los siguientes:

El primero de ellos es la erradicación de la violencia de género y la trata de personas, siendo los objetivos generales del mismo la profundización en el conocimiento de la situación de las mujeres expuestas a la violencia de género en todas sus manifestaciones; proporcionar una atención integral a las situaciones de violencia de género desde los recursos municipales, la difusión de los recursos existentes contra la violencia, así como la sensibilización y educación a la población para unas relaciones igualitarias exentas de violencia.

El segundo de los ejes está referido a la educación, consistiendo sus objetivos en establecer mecanismos de colaboración eficaz con las instituciones competentes, integrar a los agentes de socialización de manera holística, divulgar y fomentar la educación en igualdad y finalmente fomentar la diversificación formativa y profesional.

El tercero de los ejes se refiere al empleo y conciliación, siendo sus objetivos generales la colaboración y coordinación de esta Delegación con la de Empleo y otras instituciones de forma eficaz; incrementar y fomentar las acciones positivas con relación al empleo de las mujeres en la ciudad de Sevilla, velar por el cumplimiento de la normativa en lo referente a la paridad, la igualdad entre los sexos y la eliminación de usos sexistas, y finalmente la sensibilización a las entidades, instituciones y agentes con competencia en el ámbito laboral para la inserción de las mujeres en situaciones de especial dificultad.

El cuarto de los ejes se centra en la participación y la cooperación, y sus objetivos generales se refieren a la visibilización de los recursos del Servicio de la Mujer en el ámbito participativo y cooperativo, a impulsar la realización de estudios sobre el movimiento asociativo de mujeres en la ciudad de Sevilla, a promover y canalizar la participación de las mujeres y de las asociaciones de mujeres a fin de impulsar iniciativas dentro del ámbito municipal, y a fomentar la transversalidad de género en las distintas asociaciones y entidades municipales.

Finalmente, el quinto eje se refiere a los derechos sociales, consistiendo sus objetivos generales en activar los recursos del Servicio de la Mujer para la difusión de los derechos de las mujeres y los mecanismos específicos que velan su ejecución, en atender las demandas relativas a la vulneración de derechos de las mujeres contemplados por la legislación actual, en la promoción del empoderamiento de las mujeres en su actividad política, pública y privada, y por último en promover la supresión de las diferencias que estigmatizan, empobrecen o dificultan la plena ciudadanía de las mujeres a nivel municipal.

Entre las distintas acciones que se implementan para el cumplimiento de dicho III Plan Director de Igualdad se incluye la presente convocatoria.

Asimismo, con fecha 26 de noviembre de 2009 se aprobó por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla el Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la Trata, la Prostitución y otras formas de Explotación Sexual 2010-2015, entre cuyos objetivos se encuentra la asistencia integral y la protección a las mujeres víctimas de explotación sexual.

En los últimos años, el negocio prostitucional ha cambiado como consecuencia de la globalización de los mercados, la feminización de la pobreza y la transformación de la demanda vinculada a la industria del ocio y el llamado turismo sexual, concretándose todo ello en un enorme flujo de migraciones. Todos estos factores han sido aprovechados por las distintas organizaciones ilícitas (redes, mafias, etc.) para incrementar la trata y el tráfico de personas con fines de explotación sexual. Por lo tanto, actualmente, la mayor parte de las mujeres en situación de prostitución son o han sido víctimas de la trata y el tráfico de personas.

En el ámbito internacional existen diversos instrumentos específicos referidos a la prostitución y a la trata de personas con fines de explotación sexual, entre los que destacamos el Protocolo de Palermo del año 2000. En el ámbito europeo cabe destacar la Decisión Marco del Consejo de 19 de julio de 2002 relativa a la lucha contra la trata de seres humanos y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos de 16 de mayo de 2005, que fue ratificado por España, entrando en vigor el 1 de agosto de 2009. Esta normativa constituye una herramienta fundamental para la protección de las víctimas desde una perspectiva de género.

En España se ha elaborado el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual, aprobado el 12 de diciembre de 2008, con entrada en vigor en enero de 2009 y 3 años de vigencia.

Es en este marco normativo en el que el Ayuntamiento de Sevilla aprueba el citado I Plan de Acción Integral, para cuyo cumplimiento se han implementado distintas acciones entre las cuales se incluye la presente convocatoria.

Segunda. *Régimen Jurídico.*

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- * Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (En adelante, LGS).
- * Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (En adelante RD).
- * Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- * Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Ordenanza).
- * Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Reglamento).
- * Reglamento de Participación Ciudadana publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 237 de 13 de octubre de 1999.
- * Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- * La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- * Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

Tercera. *Objeto y finalidad.*

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Servicio de la Mujer del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla o en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual en el Municipio de Sevilla en la anualidad 2014.

Cuarta. *Financiación, cuantía y criterios.*

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Servicio de la Mujer destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2014; y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de Concesión en régimen de concurrencia competitiva y demás normas de aplicación, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad de 136.000,00 euros, de los cuales 75.000,00 euros corresponden a la Modalidad A, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 60201.23201.48900 y 61.000,00 euros a la Modalidad B, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 60201.23203.48900; ambas de ejercicio futuro, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el citado ejercicio.

La distribución de dichas cantidades, en cada una de las modalidades, se realizará conforme a los criterios y porcentajes establecidos en el apartado décimo tercero de esta convocatoria. La cuantía de la subvención estará directamente relacionada con la valoración que de los proyectos haya realizado la Comisión a propuesta de los/las técnicos responsables, teniendo en cuenta que la determinación del importe final responderá únicamente a criterios de proporcionalidad.

En cualquier caso, esta asignación tendrá como límite la cantidad solicitada por cada entidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos. En todo caso, y en virtud del art. 3 de la Ordenanza, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del Reglamento, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento de los arts. 33 y 34 del RD; asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o

Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento.

La cuantía máxima subvencionable por cada proyecto será de 7.500 euros en la Modalidad A y de 12.000 euros en la modalidad B.

Quinta. *Solicitantes.*

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas Entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica.
2. Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), 3/11, de 14 de noviembre de 2011.
4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
6. Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en la disposición anterior. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación.

Sexta. *Modalidades.*

Se establecen dos modalidades de subvención:

— Modalidad A: dirigida a apoyar la realización de proyectos concretos relativos a actividades incluidas en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla.

— Modalidad B: dirigida a apoyar la realización de proyectos concretos que estén dirigidos a mujeres víctimas de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, así como otras actuaciones previstas en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.

En la modalidad A únicamente podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Entidades de Mujeres de la ciudad de Sevilla que figuren inscritas como tales en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla o Fundaciones de Mujeres inscritas igualmente en el citado Registro.

En la modalidad B podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, de la ciudad de Sevilla, que estén inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

Cada Asociación y/o Entidad podrá presentar, como máximo, un proyecto por cada modalidad.

Asimismo, en el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá hacerlo una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación, siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

Séptima. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse conforme al Anexo I de la presente Convocatoria, e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, presentándose preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos número 14 o en el Registro Auxiliar del Servicio de la Mujer, sito en calle Fray Isidoro de Sevilla, 1, o en su defecto en los Registros Auxiliares oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distritos que a continuación se relacionan, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.

Cerro-Amate: Avda. San Juan de la Cruz, s/n, (esquina con avenida Juan XXIII).

Este-Alcosa Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n. Núcleo Residencial los Minaretes.

Macarena: C/ Manuel Villalobos s/n, (Antiguo Mercado de la Barzola).

Norte: C/ Corral de los Olmos, Pino Montano.

Nervión: Avda. Cruz del Campo, 38 B.

San Pablo-Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.

Los Remedios: Avda. República Argentina, 25, 3.ª planta.

Triana: C/ San Jacinto, 33.

Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.

Bellavista-La Palmera: Avda. de Jerez, n.º 61.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla de no existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla, así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla; todo ello con la finalidad de surtir efectos en la solicitud de subvención a otorgar por este Ayuntamiento en la convocatoria de Subvenciones del Servicio de la Mujer del ejercicio 2014.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del tablón de edictos Electrónico, de conformidad con el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. Siempre hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio

de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el modelo contenido en el Anexo I, la persona o entidad interesada puede señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar una dirección.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Octava. Documentación.

Las solicitudes, suscritas por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, serán dirigidas al Servicio de la Mujer (Dirección General de Familia y Salud del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación) del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, cumplimentándose según el modelo que figura en el Anexo I, debiendo expresar todos los datos relacionados en el mismo. Así mismo, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

1. Proyecto concreto para el que se solicita subvención que deberá presentarse con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos, destinatarios, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés. Todo ello deberá cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que, dentro del Anexo I, se facilita en esta convocatoria.
2. Memoria de las actuaciones realizadas por la entidad en el año 2013. Estarán exentas de presentar esta documentación aquellas entidades que hayan obtenido subvención en la Convocatoria del Servicio de la Mujer en el año 2013.
3. Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro.
4. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
5. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.
6. Certificación expedida por la persona que ostente la Secretaría de la entidad, de los datos personales del/la representante legal (se adjunta modelo en el Anexo I).
7. Declaración responsable del representante legal de que la entidad a la que representa:
 - * Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la Ley para obtener una subvención.
 - * No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 60 del TRLCSP.
 - * No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS (Reverso del Anexo I).
8. Si la entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse certificado por la persona que ostente la Presidencia de la entidad, de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto.
9. Declaración responsable de la persona que ostente la Presidencia de la entidad de que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado. (Reverso del Anexo I).
10. Declaración responsable de la persona que ostente la Presidencia de la entidad relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (Reverso Solicitud /Anexo I) con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
11. Certificado reciente expedido por la Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de la transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
12. Certificado reciente en vigor acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
13. Currículo vitae de los profesionales y personas voluntarias que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto, que debe acorde con la actividad que se va a desarrollar en el mismo (se adjunta modelo en el Anexo I), debiendo recabarse el oportuno consentimiento a los interesados, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter personal.
14. El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar personalmente. A tal efecto, para que puedan indicar como preferente la práctica de notificaciones por medios electrónicos, deberán hacerlo constar en el modelo que se adjunta dentro del Anexo I (Reverso Solicitud /Anexo I).

Aquellas entidades que hubieren concurrido y aportado en la Convocatoria de subvenciones del Servicio de la Mujer 2012 o 2013 los documentos relacionados en los apartados 3, 4, 5, 6 y 11 de la presente disposición estarán exentas de presentarlos en la presente convocatoria siempre y cuando los datos requeridos no hayan sido modificados y se presente declaración responsable conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I (Reverso Solicitud /Anexo I).

Novena. Subsanación y comunicación.

Si la solicitud y/o proyecto presentado no reunieran todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, el proyecto presentado por la entidad no cumpliera todos los requisitos establecidos en la Disposición Décima de esta Convocatoria, y/o no se hubiese acompañado la solicitud de toda la documentación exigida, se requerirá la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. No obstante, el incumplimiento del Apartado Primero A) de la Disposición Décima de esta Convocatoria «Adecuación del proyecto a la finalidad y objetivos de la convocatoria», de conformidad con la Disposición tercera no será subsanable y supondrá la exclusión de la misma.

El requerimiento de subsanación se notificará a las personas interesadas, de manera conjunta, mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y en el tablón de edictos Electrónico Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles que se contarán a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de dicho anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación. Si la persona solicitante así notificada no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Décima. Requisitos de los Proyectos. Criterios de exclusión.

1. Los Proyectos deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - A. Adecuación del Proyecto a la finalidad y objetivos de la convocatoria.
 - B. Adecuación de los recursos personales.

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por:

- a) Relación profesional dependiente. El personal es trabajador/a por cuenta ajena, retribuido por la entidad beneficiaria y dada de alta por la misma en el régimen de la seguridad social correspondiente, normalmente en el régimen general. En cualquier caso,

los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto) por hora de trabajo, y están sujetos a retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto.

b) Relación profesional independiente. En este supuesto, el recurso personal es a través de profesionales que prestan servicios como trabajadores autónomos o a través de sociedades mercantiles. Para estos supuestos:

- Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada de acuerdo con el art. 68 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Además, a los efectos del art. 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, para la ejecución de los proyectos que se subvencionen con cargo a esta convocatoria, se autoriza que esta subcontratación pueda ser con terceros vinculados a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceros, vinculados o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en su caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.

- Esta subcontratación, en ningún caso, podrá exceder del 70% del importe de la actividad subvencionada.

c) Relación mediante acción voluntaria. En este supuesto se trata de una relación libre y gratuita, en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro.

d) De conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

e) No obstante, en virtud del art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones y el art. 11.1 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución y justificación de la misma.

Y, de conformidad con al art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones, estos costes indirectos, entre los que se incluyen también los gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes corresponda al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En todo caso, la suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15% del importe total de la actividad subvencionada.

C. Los Proyectos que participen en la modalidad a deberán tener como personas destinatarias a un número no inferior a 15 participantes.

2. Quedan excluidos aquellos Proyectos:

a) Que no cumplan los requisitos del apartado anterior.

b) Que no correspondan al ámbito propio de la mujer y de las competencias municipales que el Servicio de la Mujer tiene atribuidas en el marco del III Plan Director de Igualdad del Ayuntamiento de Sevilla o en el marco del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.

c) Que definan contenidos que sean claro objeto de otras convocatorias municipales a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

d) Que limiten la participación o disfrute de la actividad subvencionada a miembros directivos de la entidad solicitante.

e) Que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra las personas por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.

f) Que hayan sido subvencionados por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.

g) Que definan actuaciones o programas que ya se desarrollen por el Servicio de la Mujer.

h) Cuya cantidad presupuestaria supere los 7.500 euros en el caso de la modalidad A y los 12.000 euros en el caso de la modalidad B y no hayan especificado otras fuentes de financiación.

i) Que habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.

Undécima. *Instrucción del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Sección Administrativa del Servicio de la Mujer, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Todos los plazos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación del mismo.

Duodécima. *Comisión de Valoración.*

El examen y valoración de los proyectos presentados, conforme a los criterios señalados anteriormente, corresponde a la Comisión de Valoración, compuesta por:

Presidenta: La Teniente Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, suplente la Directora General de Familia y Salud.

Secretaria: El/la Jefe/a de Sección Administrativa o persona en quien delegue.

Vocales:

— Jefe/a del Servicio de la Mujer o persona en quien delegue.

— Jefe/a del Negociado de Promoción de la Mujer o persona en quien delegue.

— Trabajador/a Social del Negociado de Promoción de la Mujer o persona en quien delegue.

— Educador/a del Negociado de Promoción de la Mujer o persona en quien delegue.

— Jefe/a del Negociado de la Unidad contra la Violencia de Género o persona en quien delegue.

— Trabajador/a Social del Negociado de la Unidad contra la Violencia de Género o persona en quien delegue.

— Asesor/a Jurídico/a del Negociado de la Unidad contra la Violencia de Género o persona en quien delegue.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a otros Servicios Municipales cuando se considere conveniente.

A la citada Comisión podrá asistir una persona representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a cuyos efectos se les dará puntual conocimiento de las sesiones que la Comisión celebre.

Decimotercera. *Valoración de los Proyectos y Baremo.*

Modalidad A.

La Comisión Técnica procederá a la valoración de los Proyectos, atendiendo a los siguientes criterios de baremación:

1. Proyectos que tengan como objetivos, los siguientes puntos, con un máximo de 10 puntos:
 - * La promoción social de las mujeres 2 puntos.
 - * La promoción, preformación y el emprendimiento laboral 3 puntos.
 - * El discurso feminista 2 puntos.
 - * Actuaciones de sensibilización y prevención de cualquiera de las manifestaciones de la violencia de género 3 puntos.
2. Proyectos que den respuesta a necesidades específicas de las mujeres, que no estén cubiertas con las acciones que el Servicio de la Mujer lleva a cabo en el municipio de Sevilla y estén contempladas en el III Plan Director de Igualdad, con un máximo de 10 puntos:
 - * Actuaciones dirigidas contra la Violencia de Género 2 puntos.
 - * Actuaciones dirigidas a la Educación 2 puntos.
 - * Actuaciones dirigidas al Empleo 2 puntos.
 - * Actuaciones dirigidas a la Participación y Cooperación 2 puntos.
 - * Actuaciones dirigidas al Derecho Social 2 puntos.
3. Proyectos cuyo ámbito geográfico se desarrolle en zonas desfavorecidas, entendiéndose por éstas, las que según los datos de que dispone el Servicio de la Mujer, presentan una mayor incidencia de: número de mujeres por cada zona, número de mujeres desempleadas, y/o mayor incidencia de casos de violencia de género y/o de indicadores de riesgo de violencia de género 5 puntos.
4. Proyectos que tengan una alta incidencia y repercusión social y que abarquen alguna/s de las siguientes propuestas, con un máximo de 15 puntos:
 - * Mejora de atención a situaciones de discapacidad y estigmatización 1 punto.
 - * Formación de género y feminismo 2 puntos.
 - * Conciliación de la vida personal, laboral, familiar y social 3 puntos.
 - * Reconocimiento de la imagen de la mujer en la sociedad 1 punto.
 - * Atención a mujeres en situación de especial vulnerabilidad: inmigración, etnicidad, 2 puntos.
 - * Habilidades para el empleo y autoempleo femenino 4 puntos.
 - * Aprendizaje y uso de Nuevas Tecnologías para mujeres 1 punto.
 - * Orientación profesional con enfoque de género 1 punto.
5. Proyectos que fomenten la participación social y política de las mujeres, el asociacionismo y el trabajo en red, con un máximo de 11 puntos:
 - * Proyectos que contemplen la coordinación con otras asociaciones de mujeres 2 puntos.
 - * Proyectos que impulsen la creación de redes entre asociaciones y fomento del trabajo en red con otras asociaciones de mujeres 2 puntos.
 - * Proyectos que favorezcan el liderazgo y empoderamiento de las mujeres 2 puntos.
 - * Proyectos que propicien la participación de las jóvenes en el tejido asociativo 2 puntos.
 - * Proyectos que cuenten con la participación del voluntariado social, debidamente formado y cualificado, en la ejecución de actividades dirigidas a las mujeres 3 puntos.
6. Proyectos que conmemoren fechas significativas de la Mujer, dirigidas a la sensibilización e información social de los mismos 2 puntos.
7. Proyectos que ofrezcan calidad técnica y que incluyan la difusión de las actividades previstas, con un máximo de 13 puntos:
 - * Diseño del proyecto desde la perspectiva de género 1 punto.
 - * Adecuación de objetivos, actividades y coherencia en su estructura interna 1 punto.
 - * Viabilidad o grado de aplicabilidad 1 punto.
 - * Incorporación de actividades de difusión del proyecto por parte de las asociaciones 1 punto.
 - * Indicadores objetivos de evaluación y control 1 punto.
 - * Formación especializada y experiencia en la materia sobre la que verse el proyecto por las personas que vayan a desarrollarlo 1 punto.
 - * Concreción de actividades y metodología 1 punto.
 - * Adecuación presupuestaria a la duración del proyecto de los recursos humanos y materiales utilizados en el mismo. 4 puntos.
 - * Proyecto innovador y creativo 2 puntos.
8. Trayectoria de la entidad, continuidad y estabilidad, con un máximo de 4 puntos:
 - * De 0 a 2 años 1 punto.
 - * De 3 a 6 años 2 puntos.
 - * De 7 a 10 años 3 puntos.
 - * De más de 10 años 4 puntos.
9. El desarrollo de proyectos de forma satisfactoria en anteriores convocatorias de subvenciones del Servicio de la Mujer 6 puntos.
10. Proyectos de actividades de carácter manipulativo o artesanal, que incluyan una formación complementaria de actividades que impulsen la promoción y empoderamiento de las mujeres 2 puntos.
11. Proyectos que favorezcan el estudio, análisis e investigación de temáticas relacionadas con la mujer 2 puntos.

El máximo de puntos a obtener por el proyecto presentado en la actual convocatoria, según el baremo anteriormente establecido se eleva a 80 puntos.

No se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención a aquellos proyectos que no hubieran obtenido como mínimo 35 puntos.

Modalidad B.

La Comisión Técnica procederá a la valoración de los Proyectos, atendiendo a los siguientes criterios de baremación:

1. Proyectos que tengan alguno/s de los siguientes objetivos y finalidades, con un máximo de 24 puntos:
 - * La atención social, jurídica y psicológica de las víctimas de cualquier clase de explotación sexual. 3 puntos.
 - * El tratamiento psicoterapéutico grupal o individual de víctimas de cualquier clase de explotación sexual. 3 puntos.
 - * La formación y capacitación prelaboral. Adquisición de habilidades para el empleo y autoempleo de víctimas de cualquier clase de explotación sexual. 3 puntos.
 - * La acogida y protección integral: alojamiento, cobertura de necesidades básicas, apoyo y acompañamiento, etc., de mujeres víctimas de cualquier clase de explotación sexual, con independencia de su situación administrativa. 3 puntos.
 - * La realización de estudios e investigaciones sobre el problema de la prostitución y la trata de mujeres con fines de explotación sexual en Sevilla. La elaboración de guías, manuales y otro tipo de material divulgativo en la materia. 3 puntos.
 - * La información, formación, sensibilización y prevención en materia de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual. 3 puntos.
 - * La visibilización de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual como manifestaciones de violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género y un enfoque abolicionista. 3 puntos.
 - * La atención sociosanitaria: prevención de riesgos, reducción de daños, educación para la salud, etc., dirigida a mujeres víctimas de cualquier clase de explotación sexual. 3 puntos.
2. Proyectos que den respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas de trata, prostitución, y otras formas de explotación sexual que no estén cubiertas o que complementen las acciones que se llevan a cabo en el municipio de Sevilla, en el marco de las actuaciones del I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual. 15 puntos.
3. Proyectos que fomenten la participación social y política de las mujeres, el asociacionismo y el trabajo en red, con un máximo 4 puntos:
 - * Proyectos que impulsen la creación de redes entre asociaciones y entidades y fomento del trabajo en red con asociaciones de mujeres. 2 puntos.
 - * Proyectos cuya metodología de trabajo sea participativa con protagonismo del colectivo de mujeres destinatarias y que favorezca el liderazgo y empoderamiento de las mujeres. 2 puntos.
4. Proyectos que aporten ideas innovadoras, así como impliquen la utilización de nuevas tecnologías 2 puntos.
5. Proyectos que ofrezcan calidad técnica y que incluyan la difusión de las actividades previstas, con un máximo de 25 puntos:
 - * Diseño del Proyecto con perspectiva de Género 3 puntos.
 - * Adecuación de objetivos y actividades y coherencia en la estructura interna 3 puntos.
 - * Desarrollo del proyecto: descripción y concreción de las actividades que se pretenden desarrollar y de la metodología que se vaya a emplear. Indicadores objetivos de evaluación. 3 puntos.
 - * Viabilidad y grado de aplicabilidad 10 puntos:
 - Garantías en la conformación del grupo de personas destinatarias 5 puntos.
 - Adecuación del proyecto a la realidad de la problemática 5 puntos.
 - * Formación y especialización de los/las profesionales y/o voluntarios que van a ejecutar el proyecto. 3 puntos.
 - * Difusión de las actividades previstas en el proyecto. 3 puntos.
6. Trayectoria de la entidad en relación con las actuaciones incluidas en el I Plan de Acción Integral para promover la erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual, con un máximo de 15 puntos:
 - * 0 años 0 puntos.
 - * 1 año 1 punto.
 - * 1 a 2 años 3 puntos.
 - * De 2 a 5 años 5 puntos.
 - * De 5 a 10 años 10 puntos.
 - * Más de 10 años 15 puntos.
7. Valoración positiva en proyecto subvencionado en la Convocatoria de subvenciones del Servicio de la Mujer inmediatamente anterior (año 2013) en la modalidad B.

Buena 4 puntos.

Muy Buena 10 puntos.

8. Valoración positiva en proyectos subvencionados en la modalidad B (anteriores a la convocatoria 2013) 5 puntos.

El máximo de puntos a obtener por el proyecto presentado en la actual convocatoria, según el baremo anteriormente establecido se eleva a 100 puntos.

No se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención a aquellos proyectos que no hubieran obtenido como mínimo 60 puntos.

Decimocuarta. Resolución provisional.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión provisional que se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

La propuesta expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

- * La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del Proyecto a subvencionar, en cada una de las modalidades.
- * La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente, conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- * La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución provisional será motivada y se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la Calle Pajaritos, n.º 14, en el tablón de edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y a efectos informativos en el tablón de anuncios del Servicio de la Mujer (Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación), sito en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, calle Fray Isidoro de Sevilla, n.º 1 de esta ciudad.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Publicada la resolución Provisional, se concederá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación para que los interesados, utilizando el Anexo II, puedan presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la propuesta de subvención.

Las entidades con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía propuesta deberán presentar en el plazo señalado en el párrafo anterior, Documento de Aceptación de la subvención (Anexo III) y, en su caso, la reformulación del proyecto aprobado.

La reformulación del proyecto objeto de subvención procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada y se cumplimentará ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentada inicialmente, a la subvención otorgable, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad; debiendo mantenerse en todo caso el contenido esencial del mismo. En caso de no presentar en dicho plazo la referida reformulación, será excluido de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

Decimoquinta. *Resolución definitiva.*

Examinadas las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva, que debidamente motivada, contendrá al menos la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución Provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la resolución Provisional. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. A estos efectos se estará a lo previsto en el apartado 14 de la disposición octava.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La resolución definitiva de concesión que adopte la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Pudiendo utilizarse no obstante otros recursos, si lo estimase oportuno.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- * Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- * Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- * Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los petitionarios ni se podrán invocar como precedente.
- * No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- * Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- * No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

Decimosexta. *Crédito liberado por desistimiento, renuncia y exclusión de entidades.*

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional el órgano concedente podrá sin necesidad de una nueva convocatoria, acordar la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca el desistimiento, la renuncia o exclusión siempre y cuando el crédito liberado sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida.

Estas nuevas propuestas de concesión con carácter provisional sólo podrán asignarse a aquellos Proyectos que aunque no hubieran obtenido la puntuación mínima de 35 puntos hubiesen alcanzado la puntuación de 30 puntos en el caso de la modalidad A; y aquellos que aunque no hubieran obtenido la puntuación mínima de 60 puntos hubiesen alcanzado la puntuación de 55 puntos, en el caso de la modalidad B.

En caso de empate de puntuación entre éstas, se adjudicará al Proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 3, y en segundo lugar en el apartado 7, en el caso de la modalidad A; y en el apartado 1, en el caso de la modalidad B, de la disposición decimotercera.

Las nuevas entidades con propuesta provisional de subvención deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a su publicación documento de aceptación de la subvención propuesta, (Anexo III) y reformulación del proyecto presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la cantidad solicitada.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria y art.63 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006.

Decimoséptima. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en la presente convocatoria así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.

2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, justificándola adecuadamente, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Servicio de la Mujer, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas o renuncia a la subvención concedida.

3. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos y plazos del Proyecto, con independencia de la realización del pago de la misma.

4. Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

5. Establecer y en su caso mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto con los profesionales del Servicio de la Mujer.

6. Proporcionar al Servicio de la Mujer la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

7. Aceptar las propuestas de seguimiento de cada Proyecto por el/la técnico/a determinado por el Servicio de la Mujer a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.

8. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de la Mujer a través de los medios que se consideren más adecuados.

9. Colaborar con el Servicio de la Mujer, en función de la cuantía de la subvención concedida, en la cobertura de los casos de urgente atención.

10. Difundir las actividades a realizar a través de los seis Puntos de Información a la Mujer y reservar un número de solicitudes dirigidas a mujeres derivadas de los Puntos de Información a la Mujer, dependientes del propio Servicio, en los Proyectos cuyo objetivo esté relacionado con la atención, promoción, autoayuda, etc., a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género, con especial consideración al colectivo de mujeres víctimas de explotación sexual.

11. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

12. Hacer constar expresamente y de forma visible en toda información, actuación o publicidad que se realice de las actividades subvencionadas por esta Convocatoria que las mismas se realizan con la financiación del Servicio de la Mujer del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

13. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, y previamente a la realización del pago de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados, que sean exigidos por las Bases Reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

15. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

16. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes, durante la ejecución de la actividad.

17. Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona. Dicha justificación deberá realizarse en los modelos incluidos en esta Convocatoria como Anexo IV.

18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Obtener los permisos y licencias necesarios y abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso.

20. En el supuesto que el objeto del proyecto subvencionado sea la realización de estudios, encuestas, investigaciones, la entidad beneficiaria deberá entregar en el Servicio de la Mujer el producto obtenido que resulte de la ejecución del Proyecto.

Decimoctava. Incumplimiento y reintegro.

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- * Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- * Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- * Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.

* Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4.º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

* Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano competente, mediante resolución motivada y previo expediente en el que se dará audiencia a las personas interesadas por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y si procediera, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Decimonovena. Pago y justificación.

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Servicio de la Mujer realizan las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que concurren a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los Proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de reintegro por resolución, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Plazo y forma de Justificación: Toda entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, de conformidad con el Art 11.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

En cuanto a la forma de justificación, esta se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación original, conforme a los modelos que se adjuntan en esta Convocatoria (Anexo IV.)

- Formulario de justificación de la subvención.
- Memoria Técnica del proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica conforme el modelo incluido en el Anexo IV de esta Convocatoria.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Justificación económica del proyecto (Cuenta justificativa y Relación de facturas) (Modelos en Anexo IV).

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto aprobado.

A tales efectos, los/las perceptores de la subvención deberán aportar los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (facturas, recibos, nóminas, boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F).

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria. Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... por lo que las facturas deberán presentarse detalladas y tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas de bares, restaurantes, taxis,... que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar los siguientes: Equipos informáticos y Programas informáticos; Muebles y enseres, Maquinaria y Utillaje... Tampoco podrán imputarse a la misma, gastos relacionados con la realización de obras de cualquier tipo así como de alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso si se trata de la adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

Quedan excluidos los gastos de funcionamiento de la entidad, (arrendamientos, luz, agua, teléfono, seguros de los edificios, etc.), salvo los imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la actividad subvencionada y por el periodo máximo de ejecución de la misma.

En cualquier caso, la suma total de dichos gastos y la de los demás costes indirectos, no podrán superar el límite del 15% del importe total de la actividad subvencionada según se establece en la Disposición Décima de esta Convocatoria.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

No se admitirán facturas que no sean originales, que se marcarán con una estampilla por el Servicio de la Mujer, indicándose el importe o porcentaje del total que se imputa a la subvención.

- Anexo I de cada uno de los proyectos presentados para los que se solicita subvención (según modelo de proyecto).
- En el caso de que la entidad aporte alguna cantidad al coste del proyecto, deberá acompañarse declaración responsable emitida por la persona que ostente la Presidencia de la entidad, de compromiso de destino de dicho importe a la realización del proyecto (Disposición Octava).

Sevilla, ... a ... de ... de 2014.

(Firma de representante de la entidad y sello).

(*) Únicamente podrán solicitar subvención por la Modalidad a las Asociaciones y Entidades de Mujeres que aparezcan inscritas como tales en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y las Fundaciones de Mujeres inscritas igualmente en el citado Registro.

No se podrá solicitar más de un proyecto por modalidad.

(Ver Disposición Sexta de la Convocatoria).

EXCMO. SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (ÁREA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN)

Anexo I

Convocatoria servicio mujer. Reverso solicitud

Entidad: ...

D/D.^a..., mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF: ..., en calidad de representante legal de la Entidad ..., con CIF...

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en esta convocatoria para la participación en la Convocatoria de Subvenciones 2014 convocada por el Servicio de la Mujer del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla y de la situación de la entidad en el Registro Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y declara bajo su responsabilidad que la entidad a la que representa.

1. Reúne todos los requisitos necesarios que exige la Ley para solicitar una subvención.
2. No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar, previstas en el art. 60 del TRLCSP.
3. Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y, en especial, declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
4. Que no percibe, ni percibirá subvención de cualquier otra Área, Delegación o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.
5. Que se compromete a declarar la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Que no presenta la documentación recogida en los apartados 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado octavo de esta convocatoria por haber sido aportada en la convocatoria 2012 o 2013 del Servicio de la Mujer y declara asimismo que los datos contenidos en las mismas no han sido modificados.

7. Que manifiesta su consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a esta Convocatoria a través de:

Fax: ...

Correo electrónico: ...

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores, serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del/la remitente y destinatario/a. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (artículo 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

En Sevilla, a ... de ... de 2014.

(Firma de representante de la entidad y sello).

Anexo I

Modelo de proyecto convocatoria general de subvenciones 2014 Servicio de la mujer del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla

1. *Datos de la entidad.*

Entidad: ...

Responsable legal de la entidad: ...

Número teléfono: ...

E-mail: año de creación: ...

2. *Datos de identificación del proyecto.*

Denominación del proyecto: ...

Persona responsable: ...

Presupuesto total del proyecto: ...

Subvención solicitada: ...

Número teléfono: ...

E-mail: ...

Especificar si el proyecto es nuevo, de continuación o complementario con otro (en estos dos últimos caso, indicar nombre, cuantía, órgano que subvenciona, lugar y fecha de realización): ...

Modalidad de proyecto a la que opta.

- A.
- B.

3. *Calendario de realización:*

Fecha de inicio: ...

Fecha de finalización (fecha máxima 31 de diciembre de 2014): ...

Horarios: ...

Días de la semana: ...

4. *Zona geográfica de actuación del proyecto:*5. *Breve recorrido o trayectoria de la experiencia de la entidad:*

En modalidad a, breve recorrido o trayectoria de la experiencia de la entidad con mujeres.

En modalidad b, breve recorrido o trayectoria de la experiencia de la entidad con la problemática de la trata, prostitución y otras formas de explotación sexual.

6. *Breve análisis de la situación y justificación de las necesidades:* ...7. *Personas destinatarias:* ...

Número total de personas destinatarias: ...

Desglose por franja de edad: ...

Número de mujeres: ...

Nacionalidad: ...

Desglose por franja de edad (señalar con una cruz las franjas de edades que correspondan al Proyecto):

0-5 6,12 13,15 16,18 19,29 30,59 60,70 71,80 81 o más...*Número de hombres:*

Nacionalidad:

Desglose por franja de edad (señalar con una cruz las franjas de edades que correspondan al Proyecto):

0-5 6,12 13,15 16,18 19,29 30,59 60,70 71,80 81 o más...

Especificar cómo se conforma el grupo de personas destinatarias y la detección y valoración de participantes:

8. *Breve descripción del proyecto:*9. *Objetivos:**Generales**específicos (cuantificables)**Indicadores de evaluación(Cuantificables)*

...

...

...

10. *Metodología.*

10.1. Concreción de actividades y metodología (explicar brevemente, qué se va a hacer, cómo se va a hacer, dónde se va a hacer, quién lo va a hacer y cuándo se va a hacer).

10.2. Trabajo en red:

* ¿Contempla el proyecto la coordinación con otras asociaciones de mujeres? (Marcar con un aspa la opción que corresponda).

 Sí. No.

En caso afirmativo, concretar con qué Asociaciones de Mujeres y cómo se realiza la coordinación.

* ¿Contempla el proyecto la coordinación con otras entidades sociales? (Marcar con un aspa la opción que corresponda).

 Sí. No.

En caso afirmativo, concretar con qué Entidades y cómo se realiza la coordinación.

* ¿Contempla el proyecto su difusión?

 Sí. No.

En caso afirmativo, concretar cómo se realiza la difusión.

11. *Recursos humanos.*

Personal de la entidad que va a intervenir en el proyecto (número total de profesionales, voluntarios, formación especializada de los mismos, acreditada mediante curriculum vitae).

Número total de profesionales con relación dependiente: ...

Número total de profesionales con relación independiente: ...

Número total de voluntarios: ...

Número total (suma de los anteriores): ...

12. *Recursos materiales de los que dispone la entidad para la realización del proyecto:* ...13. *Equipamiento del que dispone la entidad para la realización del proyecto:* ...

Especificar el espacio físico donde se va a desarrollar el proyecto.

Sede/local (marcar con una x):

 Propio. Alquilado. Cedido.14. *Presupuesto y financiación del proyecto.**Ingresos:*

Contribución de la entidad solicitante: ... euros.

Subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas (Indicar cual): ... euros.

Subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas, pendientes de resolución: ... euros.

Otras fuentes de financiación (Indicar cual): ... euros.

Cuantía de la subvención que solicita.

La cuantía máxima subvencionable por cada proyecto será de 7.500 euros en la Modalidad A y de 12.000 euros en la Modalidad B. (disposición cuarta): ... euros.

Gastos:

Gastos previstos de personal.

1.—Personal profesional con relación dependiente ⁽¹⁾: ... euros.

2.—Gastos previstos en personal profesional con relación independiente ⁽²⁾: ... euros.

3.—Gastos previstos en personal voluntario ⁽³⁾: ... euros.

4.—Total gastos personal: ... euros.

Gastos previstos de material: ... euros.

Gastos previstos para el desarrollo de actividades: ... euros.

Gastos previstos para el pago de seguros de responsabilidad civil y voluntarios/as: ... euros.

Otros gastos (especificar): ... euros.

Total de gastos: ... euros.

⁽¹⁾ El coste máximo de hora por profesional, dependiente o independiente, no podrá superar los 28 euros brutos, incluyendo retenciones en concepto de IRPF, SS e IVA, en su caso.

⁽²⁾ Esta subcontratación en ningún caso podrá exceder del 70% del importe total de la actividad subvencionada.

⁽³⁾ El coste a imputar del personal voluntario será exclusivamente el correspondiente a las dietas de manutención, alojamiento y/o transporte, así como, en su caso, al seguro de responsabilidad civil. El gasto por estos conceptos deberá ser justificado posteriormente en relación al proyecto y lugar de ejecución de la actividad, con las correspondientes facturas emitidas con los requisitos legales.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar los siguientes: Equipos informáticos y Programas informáticos; Muebles y enseres, Maquinaria y Utillaje... Tampoco podrán imputarse a la misma, gastos relacionados con la realización de obras de cualquier tipo así como de alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. Si se trata de la adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

Quedan excluidos los gastos de funcionamiento de la entidad, arrendamientos, luz, agua, teléfono, seguros de los edificios, etc., salvo los imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la actividad subvencionada y por el periodo máximo de ejecución de la misma.

En cualquier caso, la suma total de dichos gastos y la de los demás costes indirectos, no podrán superar el límite del 15% del importe total de la actividad subvencionada según se establece en la Disposición Décima de esta Convocatoria.

Asimismo, están excluidos de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas de bares, restaurantes, taxis, ..., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

Sevilla a ... de ... de 2014.

Firma y sello de la entidad.

Anexo I

Compromiso de difusión y reserva de plaza a mujeres derivadas de los puntos de información a la mujer (P.I.M.)

La Entidad/Asociación ... con CIF..., a través del proyecto denominado ..., presentado a la convocatoria anual de subvenciones del Servicio de la Mujer 2014, año ...

Acepta el siguiente compromiso:

Difundir las actividades a realizar a través de los seis Puntos de Información a la Mujer, de la ciudad de Sevilla, y reservar un cupo de beneficiarias del proyecto presentado por esta entidad, para mujeres derivadas de dichos Puntos de Información a la Mujer.

En Sevilla, a ... de ... de 2014.

(Firma de representante de la entidad y sello).

Anexo I

Acreditación del/de la representante legal de la entidad

Nombre de la Asociación/Entidad ...

D./D.^a... con DNI ... como Secretario/a de la Asociación/Entidad...

Acredita:

Que según consta en los Estatutos de la Asociación/Entidad, la representación legal de la misma la ostenta el/la Presidente, cargo que en la actualidad ocupa D./D.^a ..., con DNI...

Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar.

En Sevilla, a ... de ... de 2014.

(Firma y sello).

Anexo I

Modelo de currículo de los/as profesionales y/o voluntarios que desarrollen el proyecto

1. Datos de identificación personal:

* Nombre y Apellidos:

* Edad:

* Documento de identificación personal:

* Nacionalidad:

- * Teléfono:
- * E-mail:
- 2. Formación recibida:
 - * Licenciatura Universitaria.
 - * Diplomatura Universitaria.
 - * Bachiller.
 - * Graduado en E.S.O.
 - * Cursos de formación complementaria: nombre del curso, entidad organizadora y fecha de realización.
- 3. Experiencia profesional: Empresa o empresas contratantes, puesto desempeñado y tiempo de servicio.
- 4. Trayectoria en voluntariado: Entidad o entidades con las que se ha colaborado, puesto o funciones desarrolladas y tiempo de servicio.
- 5. Otra formación o experiencia que considere de interés.

Anexo I

Entidad:...

D/D.^a..., mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF: ..., en calidad de representante legal de la Entidad ..., con CIF...

Declara bajo su responsabilidad que la entidad a la que representa se compromete a destinar. ... euros de su presupuesto para la realización del Proyecto, del que se interesa obtener subvención.

En Sevilla, a ... de ... de 2014.

(Firma de representante de la entidad y sello).

Anexo II.

Alegaciones/reformulación/aceptación o desistimiento de la propuesta de subvención servicio de la mujer

Entidad:

Proyecto: ...

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria del Servicio de la Mujer 2014, la solicitud presentada ha sido concedida por importe de... euros por lo que dentro del plazo establecido en las Bases de la convocatoria:

- Acepto el importe de la subvención conforme al Anexo III.
- Renuncio a la solicitud.

En su caso, presento:

Alegaciones.
 Reformulación de la solicitud presentando Anexo I cumplimentando exclusivamente aquellos apartados que hayan sido reformulados.

Coste total del proyecto reformulado ... euros.

Importe concedido ... euros.

Sevilla, a ... de ... de 2014.

El/La Representante de la Entidad.—Fdo.: ...

A/A EXCELENTÍSIMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. SERVICIO DE LA MUJER.

Anexo III.

*Documento de aceptación*D/D.^a...

En calidad de representante legal de la entidad ... con CIF: ..., domicilio en ..., y teléfono ..., declaro por el presente documento aceptar la subvención/ayuda otorgada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de la Mujer en su Convocatoria de Subvenciones del ejercicio 2014, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla de que la subvención/ayuda por importe de ... euros para la realización de... se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Y declaro que la finalización de las actividades está prevista para el día ... de 2014, comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados antes de los tres meses a contar desde dicha finalización.

Al tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Servicio de la Mujer del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

En caso de aceptación debe cumplimentarse la siguiente información (los datos bancarios deberán referirse a la cuenta de la que sea titular la entidad beneficiaria):

Entidad Bancaria: ...

Sucursal: ... Domicilio: ...

Cuenta núm. ...

A nombre de (Titular): ...

Con CIF o NIF: ...

Sevilla, a ... de ... de 2014.

El/La Representante de la Entidad.—Fdo. ...

DNI...

La validez de este documento, queda condicionada a la efectiva aprobación por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, de la subvención arriba indicada.

Anexo IV

*Justificación de subvención / ayuda económica**Formulario de Justificación de Subvención.*

D./D.^a ..., con N.I.F. ..., en calidad de representante legal de la entidad ..., con CIF ..., domicilio en ..., y teléfono ..., a la que el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de ... euros para la realización de ... que se llevó a cabo desde la fecha ... hasta la fecha ... cuya memoria se adjunta: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras) ..., y se declara Responsable ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x):

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.
- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Cuenta justificativa.
- Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto junto a los Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí.
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Sevilla, a ... de ... de 20 ... —El/La Representante de la Entidad.—Fdo.: ...

D.N.I.: ...

A/A EXCELENTÍSIMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. SERVICIO DE LA MUJER.

Anexo IV

*Modelo de memoria justificativa del proyecto**Servicio de la Mujer. Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.*1. *Datos de identificación del proyecto:*

Denominación del proyecto: ...

Persona responsable: ...

Número teléfono: ... E-mail: ...

Fecha de inicio y finalización: ...

Marcar con una x si el proyecto es:

- Nuevo.
- De continuación.
- Complementario de otro.

2. *Datos de la entidad:*

Entidad: ...

Responsable legal de la entidad: ...

Número teléfono: ...

E-mail: ...

3. *Ámbito de actuación del proyecto.**Modalidad A:*

Especificar si el Proyecto ha sido dirigido a mujeres que residan en zonas de necesidad de transformación social, asentamientos chabolistas, zonas de población de inmigrantes o en zonas donde se ejerce la prostitución, trata o las distintas formas de explotación sexual.

Modalidad B:

Marcar con una x lo que proceda:

- Atención psicosocial.
- Atención sociosanitaria.
- Tratamiento psicoterapéutico o recuperación emocional.
- Formación/ capacitación prelaboral.
- Acogida integral.
- Protección integral a víctimas en situación irregular.
- Información/ formación/ sensibilización/ prevención.
- Visibilización de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual como violencia de género.
- Otros: Especificar.

4. *Actividades realizadas.*

Descripción de las actividades desarrolladas: Describir las actuaciones en relación con la finalidad y objetivos expresados en el apartado 1 de esta Convocatoria.

<i>Enumerar las actividades realizadas</i>	<i>Fechas de realización</i>
—	—
—	—
—	—

5. *Personas destinatarias:*

Número total de personas que han participado: ...

Número de mujeres:

Nacionalidad:

Desglose por franja de edad(señalar con una cruz las franjas de edades que correspondan al Proyecto):

0-5 6,12 13,15 16,18 19,29 30,59 60,70 71,80 81 o más...

Relación de facturas que se adjuntan:

Fecha	Nombre de la Empresa y NIF	Descripción del gasto	Importe de la factura	Importe a imputar a la subvención
...
...
...
...
...
...
...
...

¹ No se admitirán facturas que no sean originales y serán marcadas con una estampilla, por el Servicio de la Mujer, en el que se indicará el importe o porcentaje del total que se imputa a la subvención.

² Se facilita modelo para desglosar los gastos de personal, debiendo tener en cuenta que el importe «Total de Gastos de Personal» es el importe a reflejar en la relación de facturas.

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc.; tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

² Se facilita modelo	Mes	Líquido		SS Empresa		SS Trabajador		Coste Total de S.S.		IRPF		Total Gastos de Personal (Líquido+SS+IRPF)	
		Total	Imputado a Ayto.	Total	Imputado a Ayto.	Total	Imputado a Ayto.	Total	Imputado a Ayto.	Total	Imputado a Ayto.	Total	Imputado a Ayto.
Trabajador													

Anexo IV

Declaración responsable

Entidad: ...

D/D.^a ..., mayor de edad, con domicilio en ..., y con N.I.F. ..., en calidad de representante legal de la entidad: ... con CIF: ... y sede social en Sevilla, calle ..., declara, bajo su responsabilidad,

— Que el proyecto denominado ... ha sido realizado en su totalidad, destinando el importe total de ... a la cumplimentación de las actividades previstas para la ejecución del mismo.

— Que el anterior proyecto, ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en una cuantía de ... euros, cantidad que ha sido utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.

— Que no puede justificar documentalmente un total de ... euros, por lo que renuncia expresamente a la subvención concedida en dicho importe.

Sevilla, a ... de ... de 2014.—El/La Representante Legal.—Fdo.: ...

DNI: ...

4W-1553

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución n.º 7826 de fecha 11 de noviembre de 2013 mediante la que se apercibía a doña Manuela Parrilla León, que de no realizar la limpieza de su vivienda, ordenada mediante resolución n.º 5701, de fecha 7 de agosto de 2013, la misma será ejecutada forzosamente por los servicios competentes de este Excmo. Ayuntamiento mediante procedimiento de ejecución subsidiaria, y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita a los mismos, con el fin de notificarles por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Exp. 35-13.-D.S. 63-13.

Vivienda sita en C/ Palmilla s/n - bloque 3 - piso 1-1.^a

Acto que se notifica: Resolución de apercibimiento.

A tal efecto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de Salud sito en C/ Fray Isidoro de Sevilla n.º 1 módulo 116, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 12 de diciembre de 2013.—El Jefe de Servicio de Salud, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.

34W-16913

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2013, se ha servido aprobar una propuesta del señor Gerente, que literalmente dice así:

Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado el correspondiente expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho Registro de la finca que se relaciona a continuación, en virtud de la constatación de la condición de solar de la misma desde fecha 11 de marzo de 2005, en cumplimiento de lo previsto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pues bien, una vez notificada la correspondiente resolución 4376, de fecha 18 de septiembre de 2013, por los interesados en el procedimiento se presentó, en fecha 31 de octubre de 2013, escrito de alegaciones al respecto, si bien procede ser desestimado, de conformidad con el informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 11 de noviembre de 2013.

De esta manera, la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al art. 87 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la finca sita entre las fincas n.º 62 y 64 de la calle San Jacinto en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas se propone en virtud del mencionado artículo 150.1 de la LOUA, y de conformidad con el informe de fecha 11 de noviembre de 2013, de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, habilitándole el plazo de un año para cumplir con el deber de edificar del art. 150.1 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Por todo ello, el firmante viene en proponer los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 31 de octubre de 2013 e incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y con el informe de fecha 11 de noviembre de 2013 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, del cual se dará traslado, advirtiéndole a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año, de conformidad con el citado art. 150.1, para que ejecuten las obras de edificación pertinentes.

El mero transcurso del plazo mencionado conllevará, de conformidad con lo dispuesto en dicho art. 150.1 de la LOUA, la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público.

Expdte. 81/2005 R.M.S.

Situación: Calle San Jacinto, 62 y 64.

Referencia catastral: 7248014TG3374N.

Descripción: Urbana: Solar edificable en Sevilla, barrio de Triana, en calle San Jacinto número 64 (suelo) según el Catastro. Tiene forma rectangular, y linda: al frente, con la calle San Jacinto; por la derecha y fondo, con finca matriz, y por la izquierda, con paso peatonal de acceso a las viviendas que forma parte de la finca registral 10.644. Tiene una superficie de ciento noventa y cinco metros.

Datos del Registro de la Propiedad: A segregar de la finca n.º 2725 del Registro de la Propiedad n.º 10, tomo 45, libro 45, folio 138.

Una vez efectuada la segregación del solar en cuestión, la finca matriz quedará con la siguiente descripción:

Urbana: Finca edificada en Sevilla, barrio de Triana, en calle San Jacinto número 60 actual. Tiene forma irregular, y linda: al frente, con la calle San Jacinto; por la derecha, con finca número 60 actual de la misma calle y con la casa en igual calle que tenía su entrada por la servidumbre de paso que existía constituida sobre esta finca; por su fondo, con finca de calle San Jacinto número 64 –registral 10.644–, y por su izquierda, con esta registral y con solar segregado. Tiene una superficie de ochocientos noventa metros tres decímetros cuadrados.

Cargas: Esta finca tiene a su favor un derecho de vuelo de la edificación sobre la finca colindante por su izquierda, finca n.º 10.644, en una zona que ocupa una superficie aproximada de 56,40 m², medida desde el lindero a la calle San Jacinto hacia el interior, para cumplir con la obligación establecida por el planeamiento vigente de edificar un pasaje anteriormente existente.

Titularidad: «Carmen Delgado Barea», S.A., 100% del pleno dominio, por título de aportación en virtud de escritura pública.

Clasificación y calificación urbanísticas: Urbano consolidado. Residencial, vivienda. Manzana (M). No localizado en Conjunto Histórico Protegido.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de rehabilitar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo: Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos de conformidad con los arts. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar de conformidad con el art. 15b del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El informe emitido por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 11 de noviembre de 2013 a que se hace referencia tiene el siguiente tenor literal:

En relación con las alegaciones presentadas en fecha 31 de octubre de 2013, por doña Inés de la Cámara Ortega, en su calidad de Administradora única de la sociedad «Carmen Delgado Barea», S.A., contra el decreto del señor Gerente número 4376, de fecha 15 de octubre de 2013, relativo a la finca sita entre las n.º 62 y 64 de la calle San Jacinto, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente informe:

La finca sita entre las fincas n.º 62 y 64 de la calle San Jacinto, referencia catastral n.º 391842TG3434N, tiene la condición de solar desde fecha 11 de marzo de 2005 a tenor del informe técnico de fecha 5 de junio de 2007, que consta en el presente expediente.

En fecha 8 de enero de 2009 se solicitó la correspondiente licencia para el cumplimiento legal del deber de edificar, expediente 16/2009 L.U., si bien, mediante decreto del señor Gerente de fecha 1 de julio de 2013, se acordó el archivo de dicho expediente de licencias.

Así, habiéndose constatado, para la mencionada finca, que ha transcurrido el plazo de dos años legalmente previsto en el art. 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para que se procediese al cumplimiento del deber de edificar que pesa sobre la misma sin que se haya dado efecto, mediante decreto del señor Gerente número 4376, de fecha 18 de septiembre de 2013, se inició el correspondiente procedimiento administrativo para su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Habiendo sido notificado a la propiedad en fecha 23 de octubre de 2013.

En dicha notificación se otorgaba el correspondiente plazo de audiencia previa, por veinte días, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía para que por la propiedad se presentasen cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimaran pertinente, habiéndose presentado por la misma escrito de alegaciones al respecto en fecha 31 de octubre de 2013, en el cual solicita:

Primero: No sea incluido dicho solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo: Se le conceda más tiempo para acometer las obras de edificación.

Tercero: Sea reabierto el expediente de licencias número 16/2009 L.U.

Y para ello formula las siguientes alegaciones:

Primera: El conflicto con la herencia existente en el cual quedaba afectada dicha finca. Hasta el año 2001 no se resuelve dicho conflicto, nombrando como Administradora única a doña Inés de la Cámara.

Segunda: La coyuntura económica actual y de la empresa, la cual ha impedido acometer las obras de edificación.

Vistas las alegaciones presentadas por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, debemos decir que, si bien «existían conflictos de herencia» que pudiesen afectar al cumplimiento de los deberes urbanísticos de la presente finca, sita entre los n.º 62 y 64 de la calle San Jacinto, lo cierto es que fueron resuelto, como indica la alegante, en el año 2001, lo que resolvía cualquier problema sobre disposición de la finca, estando además en aquel momento en plazo para su cumplimiento.

Si bien, alegar causas económicas para el incumplimiento del deber de edificar, debemos decir que ni la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ni la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas contemplan dicha causa como justificativa del incumplimiento del deber que pesa sobre la finca objeto de este informe.

Tan solo, la disposición transitoria tercera de la citada Ordenanza Municipal establece que «Excepcionalmente, cuando circunstancias de índole económicas o sociales de interés general lo aconsejen, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se podrá acordar para los solares con independencia del régimen de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, la modificación de los plazos aplicables para cumplir con el deber urbanístico de su edificación», sin que en este momento opere ningún acuerdo al respecto.

Por ello, procede desestimar las alegaciones presentadas, en fecha 31 de octubre de 2013, e incluir la finca presente finca, sita entre las fincas n.º 62 y 64 de la calle San Jacinto, referencia catastral n.º 391842TG3434N, en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el art. 151.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en virtud de la cual «La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por un plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya regulación se establecerá reglamentariamente. La inclusión en el Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o solar correspondiente en situación de ejecución por sustitución».

Así, de conformidad con el precitado artículo, dicha inclusión en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas comporta el deber urbanístico para la propiedad del inmueble que nos ocupa, de ejecutar las correspondientes obras de edificación sobre el mismo en el plazo máximo de un año, cuyo cómputo procede iniciarse desde la recepción de la notificación del acuerdo de la inclusión de la presente finca, sita entre las fincas n.º 62 y 64 de la calle San Jacinto, referencia catastral n.º 391842TG3434N, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Considerando dicho plazo suficiente para remover todos los obstáculos que pudieran existir para la solicitud de la preceptiva licencia de obras.

En este sentido cabe indicar, que de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el deber de edificar «no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo» de dicho plazo de un año «quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia».

Por último, en relación a la solicitud de reapertura del expediente de licencias número 16/2009 L.U., remitimos copia del escrito de alegaciones objeto de este informe al Servicio de Disciplina y Licencias Urbanísticas para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artícu-

los 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 13 de diciembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-16898

BURGUILLOS

Anuncio de 7 de febrero de 2014, del Ayuntamiento de Burguillos, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, plaza de la Constitución Española n.º 1.

Interesada: «Inmuebles Copromi», S.L.

Acto que se notifica: Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2013, sobre imposición de tercera multa por incumplimiento de limpieza del solar sito en Carretera de Guillena n.º 7.

Número de expediente: 262/2012.

Notificación de resolución

El Sr. Alcalde, con fecha 16 de diciembre de 2013, ha adoptado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Resolución de Alcaldía

Decreto de 16 de diciembre de 2013 sobre incumplimiento. (Expdte. 262/2012.)

Con fecha 21 de junio de 2012, mediante resolución de Alcaldía, se ordenó a la entidad «Inmuebles Copromi», S.L., las siguientes medidas de limpieza del solar sito en Carretera de Guillena n.º 7, de esta localidad:

1. Eliminación de la vegetación seca, limpieza general del solar, así como carga, transporte y retirada de la maleza y otros residuos de la limpieza a vertedero autorizado.
2. Ejecución del cerramiento del solar según las directrices establecidas en el art. 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, esto es, con fábrica de bloque de obra de dimensiones 40 x 20 cm., y armado cada 4 o 5 hiladas, o muro de ladrillo que garantice su estabilidad y, en cualquier caso, siempre sobre cimiento armado de 30 x 25 cm. Asimismo, se debe instalar puerta de acceso al solar.
3. Desratización, desinfección y fumigado del solar para mantenerlo en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

En la misma resolución se apercibe a la interesada que, en caso de incumplirse la orden de limpieza del solar, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas.

Con fecha 12 de diciembre de 2013, y tras varias quejas particulares sobre las condiciones en que se encuentra el solar, por el Técnico Municipal de este Área de Urbanismo se gira visita de inspección a la finca de referencia, comprobándose que no se ha procedido a dar cumplimiento a la orden dada. Por tanto, la multa a imponer asciende a la cantidad de 349,07 euros, correspondiente al 10% del coste estimado para la ejecución de las obras y limpieza del solar.

Vistos los artículos 14 y 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, y el art. 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, he resuelto:

Primero: Imponer a la entidad «Inmuebles Copromi», S.L., con CIF B-91.346.288, tercera multa coercitiva por importe de 349,07 euros (trescientos cuarenta y nueve euros con siete céntimos de euro), por incumplir la resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2012, por la que se le ordenaba la limpieza del solar sito en Carretera de Guillena n.º 7, de esta localidad.

Segundo: Requerir el pago de la precitada cantidad a «Inmuebles Copromi», S.L., en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero: Notificar la presente resolución a la interesada y al Área de Intervención y Tesorería.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago:

El pago de la sanción podrá realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la entidad bancaria «La Caixa» al número de cuenta: 2100/5494/39/0200000862. En dicho ingreso deberá especificarse el número de expediente, concepto y nombre del deudor.

En caso de no ser satisfecha la sanción en período voluntario, se hará efectiva en vía de apremio con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que sirva de notificación personal en legal forma a la interesada, «Inmuebles Copromi», S.L., ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido, y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 7 de febrero de 2014.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

7W-1637

BURGUILLOS

Anuncio de 7 de febrero de 2014, del Ayuntamiento de Burguillos, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, plaza de la Constitución Española n.º 1.

Interesada: «Inmuebles Copromi», S.L.
 Acto que se notifica: Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2013, sobre imposición de tercera multa por incumplimiento de limpieza del solar sito en calle Las Moreras, s/n.
 Número de expediente: 264/2012.

Notificación de resolución

El Sr. Alcalde, con fecha 16 de diciembre de 2013, ha adoptado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Resolución de Alcaldía

Decreto de 16 de diciembre de 2013 sobre incumplimiento. (Expdte. 264/2012).

Con fecha 21 de junio de 2012, mediante resolución de Alcaldía se ordenó a la entidad «Inmuebles Copromi», S.L., las siguientes medidas de limpieza del solar sito en calle Las Moreras, s/n, de esta localidad:

1. Eliminación de la vegetación seca, limpieza general del solar, así como carga, transporte y retirada de la maleza y otros residuos de la limpieza a vertedero autorizado.
2. Ejecución del cerramiento del solar según las directrices establecidas en el art. 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, esto es, con fábrica de bloque de obra de dimensiones 40 x 20 cm., y armado cada 4 o 5 hiladas, o muro de ladrillo que garantice su estabilidad y, en cualquier caso, siempre sobre cimiento armado de 30 x 25 cm. Asimismo, se debe instalar puerta de acceso al solar.
3. Desratización, desinfección y fumigado del solar para mantenerlo en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

En la misma resolución se apercibe a la interesada que, en caso de incumplirse la orden de limpieza del solar, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas.

Con fecha 12 de diciembre de 2013, por el Técnico Municipal de este Área de Urbanismo, se gira visita de inspección a la finca de referencia, comprobándose que no se ha procedido a dar cumplimiento a la orden dada. Por tanto, la multa a imponer asciende a la cantidad de 366,26 euros, correspondiente al 10% del coste estimado para la ejecución de las obras y limpieza del solar.

Vistos los artículos 14 y 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, y el art. 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, he resuelto:

Primero: Imponer a la entidad «Inmuebles Copromi», S.L., con CIF B-91.346.288, tercera multa coercitiva por importe de 366,26 euros (trescientos sesenta y seis euros con veintiseis céntimos de euro), por incumplir la resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2012, por la que se le ordenaba la limpieza del solar sito en calle Las Moreras, s/n, de esta localidad.

Segundo: Requerir el pago de la precitada cantidad a «Inmuebles Copromi», S.L., en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero: Notificar la presente resolución a la interesada y al Área de Intervención y Tesorería.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago:

El pago de la sanción podrá realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la entidad bancaria «La Caixa» al número de cuenta: 2100/5494/39/0200000862. En dicho ingreso deberá especificarse el número de expediente, concepto y nombre del deudor.

En caso de no ser satisfecha la sanción en período voluntario, se hará efectiva en vía de apremio con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma a la interesada, «Inmuebles Copromi», S.L., ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido, y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 7 de febrero de 2014.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

7W-1668

CARMONA

Según lo dispuesto en el art. 59.5 artículo.59.5 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, y como resultado de no haber podido ser practicada la notificación del acto administrativo oportuno, se hace público que:

De conformidad con lo previsto en el artículo 85 artículo.85 Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se pone en su conocimiento que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a la incoación del correspondiente expediente administrativo de retirada de vehículo de la vía pública debido al estacionamiento de dicho vehículo durante un período superior a un mes en dicho emplazamiento, y presentando daños que hacen presumible su abandono en vía pública, informándole que se procedió a su retirada de dicho lugar y actualmente permanece en el depósito municipal.

Según datos obrantes en el expediente, Rafael Gómez Martín, con D.N.I número 77.583.408-S, consta como titular del ciclomotor marca Kymco DINK 50, con número de matrícula C-0314-BSZ, importe: 20 euros, en concepto de traslado del ciclomotor, así como 144 € en concepto de tasas por guarda del mismo en el depósito o lugar establecido al respecto, por lo que por medio de la presente se pone en su conocimiento que si, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta, no retira el ciclomotor del depósito, o lugar establecido al respecto, declarar como residuo sólido urbano el vehículo indicado, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 84 artículo 65 RDLeg. 339/1990 de 2 de marzo 1990 Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo, se pone en su conocimiento, que este Ayuntamiento podrá optar por adjudicarse el mencionado vehículo, adscribiéndolo al Departamento de la Policía Local para destinarlo a las labores de vigilancia y control del tráfico, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.3 artículo 86.3 Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial., tras lo cual,

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dictó dicho acto administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Carmona a 10 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Juan Ávila Gutiérrez.

2W-16818

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, esta Alcaldía, mediante Decreto 187/2014, de 4 de febrero, ha elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2013, inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los quioscos en la vía pública; dicha modificación se hace pública para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo los interesados pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Preceptos modificados de la Ordenanza Municipal Reguladora de los quioscos en la vía pública, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 144, de 24 de junio de 2013:

Artículo 1. Párrafo segundo: Son quioscos aquellas instalaciones urbanas, ya sean de carácter permanente o bien de carácter no permanente y desmontables, que tienen por finalidad el ejercicio de una actividad de tipo comercial que se desarrolla en las vías y espacios públicos.

Artículo 3.1. Las instalaciones se sujetarán a autorización administrativa.

Artículo 11. La extinción del título que permite el ejercicio de la actividad podrá conllevar la obligación de retirar o demoler el quiosco por parte del titular o de sus causahabientes en los términos previstos en la presente Ordenanza. En caso contrario, quedará de titularidad del Ayuntamiento.

Artículo 17. c) En todo caso, y antes de proceder a la instalación o construcción del quiosco, que requerirá de licencia de obras, los adjudicatarios se comprometerán a llevar a cabo la construcción del mismo según lo aprobado previamente por la Oficina Técnica Municipal, la cual habrá elaborado con antelación un modelo homologado para los quioscos del pueblo, que tendrán en cuenta la normativa vigente y que determine la forma, tamaño y calidad de sus materiales. El adjudicatario, en el momento procedimental oportuno y con carácter previo a la instalación o construcción, solicitará el replanteo de la ubicación exacta del quiosco, que se reflejará en la correspondiente acta de replanteo previa.

No obstante lo anteriormente expuesto, los titulares podrán presentar propuestas a la OTM, para su aprobación, de diseños especiales, cuando las circunstancias así lo aconsejen y quede suficientemente justificada esta excepcionalidad.

Artículo 19.2 f) Construir o instalar el quiosco a su cargo, siguiendo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las autorizaciones y licencias municipales específicas. Asimismo, a realizar por su cuenta las obras precisas para su posterior mantenimiento.

En Coria del Río a 4 de febrero de 2014.—El Alcalde Presidente, Modesto González Márquez.

7W-1623

DOS HERMANAS

Corrección de errores

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2013, adopta acuerdo de corrección de error material en la descripción de la titularidad de la finca M5.2 del reformado del proyecto de reparcelación del Sector SNP-15 Cerro del Caballo II.

En aplicación del art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

«Propietarios: Doña Dolores Ruiz Barea, nuda propietaria, y don Juan Manuel Claro Carreras, usufructuario.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Hermanas, 30 de septiembre de 2013.—La Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

34D-14040-P

GUILLENA

Don Rodrigo J. Ortega Montoro, Secretario General del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento tramita expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expediente</i>	<i>DNI/Pasaporte/T.Rsd.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
23/2013	0909541	Mariam Mohamed Yahya	C/ Nogal, 6
23/2013	0909541	Ferria Ahmed Tayeb	C/ Nogal, 6
187/2012	0909541	Mohamed Ahmed Tayeb	C/ Nogal, 6

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Guillena a 17 de diciembre de 2013.—El Secretario General, Rodrigo J. Ortega Montoro.

34W-17107

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Don Rafael Moreno Segura, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de octubre de 2013, se aprobó inicialmente la Modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana (Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Huévar del Aljarafe a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), consistente en el establecimiento de nuevo vial de conexión entre las calles Blas Infante y La Fuente, por la iniciativa privada de la propietaria de los terrenos afectados por la Modificación doña María Bustillo Vázquez, y redactado por el Arquitecto don Manuel Rojo Martín; sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32-1-2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de ser examinado y deducir las alegaciones pertinentes.

En Huévar del Aljarafe a 14 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Rafael Moreno Segura.

34W-16015-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar el trámite de audiencia de fecha 29/10/2013, abajo indicada; la misma se intentó el 19/11/2013 y 20/11/2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Reina Moreno Miguel.
CL Manuel López Farfán, 0068.
41920 San Juan de Aznalfarache-Sevilla.
Nº expte. 2009 427.
Asunto: Trámite de audiencia.
NIF: 44604795K.
Nº expedición: 73888/1.
50% grado de participación.

Por esta Oficina Recaudatoria se incoa procedimiento administrativo de apremio contra el deudor Lacados y Barnizados Aljarafe, S.C., NIF G91260166, para la exacción ejecutiva de deuda tributaria por conceptos de 2009 I.V.T.M. - 2010 I.V.T.M. - 2011 I.V.T.M. - 2012 I.V.T.M.

<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Importe</i>
2009/00084249	I.V.T.M.	CA 0808CHK WF0LXXGBFL2A09585	220,13 €
2010/00334917	I.V.T.M.	CA 0808CHK WF0LXXGBFL2A09585	212,23 €
2011/00059880	I.V.T.M.	CA 0808CHK WF0LXXGBFL2A09585	208,79 €
2012/00195484	I.V.T.M.	CA 0808CHK WF0LXXGBFL2A09585	196,67 €
Total: 833,36 €			

De lo actuado en el citado expediente ha resultado acreditada la representación de Vs., como Administrador - de la Sociedad deudora, lo que ha llevado al inicio de aquellas actuaciones tendentes a acordar la declaración de Responsables tributarios por concurrir los supuestos previstos en el art. 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

A tal efecto y como actuación previa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 174 de la Ley General Tributaria 58/2003 y 124 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, se le confiere trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad para que en el plazo de 15 días, a computar desde el siguiente al de recepción de ésta, pueda, si a su derecho interesa, formular alegaciones o aportar aquellos documentos que estime oportuno y que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes a la hora de redactar la correspondiente propuesta de resolución

Asimismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 41.5 de la Ley General Tributaria 58/2003, se le informa de la posibilidad de poder adoptarse aquellas medidas cautelares que procedan cuando existan indicios racionales para presumir actuaciones que puedan impedir la satisfacción de la deuda, sin perjuicio que tal actividad pueda motivar el ejercicio de esta Administración de las oportunas acciones judiciales.

Lora Jurado Manuel.
Cl Manuel López de Farfán, 0068.
41920 San Juan de Aznalfarache-Sevilla.
Nº expte. 2009 427.
Asunto: Trámite de audiencia.
NIF: 52692388D.
Nº expedición: 73888/2.
50% grado de participación.

Por esta Oficina Recaudatoria se incoa procedimiento administrativo de apremio contra el deudor Lacados y Barnizados Aljarafe, S.C., NIF G91260166, para la exacción ejecutiva de deuda tributaria por conceptos de 2009 I.V.T.M. - 2010 I.V.T.M. - 2011 I.V.T.M. - 2012 I.V.T.M.

<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Importe</i>
2009/00084249	I.V.T.M.	CA 0808CHK WF0LXXGBFL2A09585	220,13 €
2010/00334917	I.V.T.M.	CA 0808CHK WF0LXXGBFL2A09585	212,23 €
2011/00059880	I.V.T.M.	CA 0808CHK WF0LXXGBFL2A09585	208,79 €
2012/00195484	I.V.T.M.	CA 0808CHK WF0LXXGBFL2A09585	196,67 €
Total: 833,36 €			

De lo actuado en el citado expediente ha resultado acreditada la representación de Vs., como Administrador - de la Sociedad deudora, lo que ha llevado al inicio de aquellas actuaciones tendentes a acordar la declaración de Responsables tributarios por concurrir los supuestos previstos en el art. 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

A tal efecto y como actuación previa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 174 de la Ley General Tributaria 58/2003 y 124 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, se le confiere trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad para que en el plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de recepción de ésta, pueda, si a su derecho interesa, formular alegaciones o aportar aquellos documentos que estime oportuno y que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes a la hora de redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 41.5 de la Ley General Tributaria 58/2003, se le informa de la posibilidad de poder adoptarse aquellas medidas cautelares que procedan cuando existan indicios racionales para presumir actuaciones que puedan impedir la satisfacción de la deuda, sin perjuicio que tal actividad pueda motivar el ejercicio de esta Administración de las oportunas acciones judiciales.

En Mairena del Aljarafe a 13 de diciembre de 2013.—El Jefe de la Unidad de Recaudación.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-16941

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar trámite audiencia de fecha 8 de noviembre de 2013, abajo indicada; la misma se intentó el 21 de noviembre de 2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Gracia Payán Eduardo.

Cl Monte Carmelo 61.

41011 Sevilla.

Nº expte.: 2008 1035.

Asunto: Trámite de audiencia.

NIF: 28398161S.

Nº expedición: 74012/1.

Por esta Oficina Recaudatoria se incoa procedimiento administrativo de apremio contra el deudor Proyectos y Construcciones del Sur, S.C., NIF G91374694, para la exacción ejecutiva de deuda tributaria por conceptos de 2008 I.V.T.M. - 2009 I.V.T.M. - 2010 I.V.T.M. - 2011 I.V.T.M. - 2012 I.V.T.M.

<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Importe</i>
2008/00099353	I.V.T.M.	TU SE8804BZ WBAHD51090BG55166	157,00 €
2009/00087689	I.V.T.M.	TU SE8804BZ WBAHD51090BG55166	162,50 €
2010/00338217	I.V.T.M.	TU SE8804BZ WBAHD51090BG55166	162,50 €
2011/00062904	I.V.T.M.	TU SE8804BZ WBAHD51090BG55166	162,50 €
2012/00198265	I.V.T.M.	TU SE8804BZ WBAHD51090BG55166	162,50 €
Total: 807,00 €			

De lo actuado en el citado expediente ha resultado acreditada la representación de Vs., como Administrador - de la Sociedad deudora, lo que ha llevado al inicio de aquellas actuaciones tendentes a acordar la declaración de Responsables tributarios por concurrir los supuestos previstos en el art. 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

A tal efecto y como actuación previa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 174 de la Ley General Tributaria 58/2003 y 124 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, se le confiere trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad para que en el plazo de 15 días, a computar desde el siguiente al de recepción de ésta, pueda, si a su derecho interesa, formular alegaciones o aportar aquellos documentos que estime oportuno y que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes a la hora de redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 41.5 de la Ley General Tributaria 58/2003, se le informa de la posibilidad de poder adoptarse aquellas medidas cautelares que procedan cuando existan indicios racionales para presumir actuaciones que puedan impedir la satisfacción de la deuda, sin perjuicio que tal actividad pueda motivar el ejercicio de esta Administración de las oportunas acciones judiciales.

Pinilla García Juan Antonio.
 Cl Amapola nº4.1ºA.
 28950 Madrid.
 Nº expte. 2008 1035.
 Asunto: Trámite de audiencia.
 NIF: 08933985A.
 Nº expedición: 74012/1.

Por esta Oficina Recaudatoria se incoa procedimiento administrativo de apremio contra el deudor Proyectos y Construcciones del Sur, S.C., NIF G91374694, para la exacción ejecutiva de deuda tributaria por conceptos de 2008 I.V.T.M. - 2009 I.V.T.M. - 2010 I.V.T.M. - 2011 I.V.T.M. - 2012 I.V.T.M.

<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Importe</i>
2008/00099353	I.V.T.M.	TU SE8804BZ WBAHD51090BG55166	157,00 €
2009/00087689	I.V.T.M.	TU SE8804BZ WBAHD51090BG55166	162,50 €
2010/00338217	I.V.T.M.	TU SE8804BZ WBAHD51090BG55166	162,50 €
2011/00062904	I.V.T.M.	TU SE8804BZ WBAHD51090BG55166	162,50 €
2012/00198265	I.V.T.M.	TU SE8804BZ WBAHD51090BG55166	162,50 €
Total: 807,00 €			

De lo actuado en el citado expediente ha resultado acreditada la representación de Vs, como Administrador - de la Sociedad deudora, lo que ha llevado al inicio de aquellas actuaciones tendentes a acordar la declaración de Responsables tributarios por concurrir los supuestos previstos en el art. 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

A tal efecto y como actuación previa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 174 de la Ley General Tributaria 58/2003 y 124 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, se le confiere trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad para que en el plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de recepción de ésta, pueda, si a su derecho interesa, formular alegaciones o aportar aquellos documentos que estime oportuno y que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes a la hora de redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 41.5 de la Ley General Tributaria 58/2003, se le informa de la posibilidad de poder adoptarse aquellas medidas cautelares que procedan cuando existan indicios racionales para presumir actuaciones que puedan impedir la satisfacción de la deuda, sin perjuicio que tal actividad pueda motivar el ejercicio de esta Administración de las oportunas acciones judiciales.

En Mairena del Aljarafe a 13 de diciembre de 2013.—El Jefe de la Unidad de Recaudación.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

6W-16942

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar trámite audiencia de fecha 13/11/2013, abajo indicada; la misma se intentó el 28/11/2013 y 29/11/2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cordero Atienza José Antonio.
 Av. de Europa, 44 Baj. C.
 41927 Mairena del Aljarafe-Sevilla.
 Nº expte. 2012 63.
 Asunto: Trámite de audiencia.
 NIF: 52330606V.
 Nº expedición: 72537/1.

Por esta Oficina Recaudatoria se incoa procedimiento administrativo de apremio contra el deudor Novaintec Ingeniería, S.L., NIF B91350264, para la exacción ejecutiva de deuda tributaria por conceptos de 2011 I.V.T.M. - 2011 I.A.E. - 2012 I.V.T.M. - 2012 I.A.E.

<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Importe</i>
2011/00078302	I.V.T.M.	TU 0228BYC VF7MFWJYB65838126	130,57 €
2011/00126547	I.A.E.	Servicios Técnicos de Ingeniería	1.396,01 €
2011/00130264	I.A.E.	Servicios Técnicos de Ingeniería	1.417,66 €
2012/00212583	I.V.T.M.	TU 0228BYC VF7MFWJYB65838126	130,57 €
2012/00282441	I.A.E.	Servicios Técnicos de Ingeniería	1.417,66 €
Total: 4.492,47 €			

De lo actuado en el citado expediente ha resultado acreditada la representación de Vs, como Administrador - de la Sociedad deudora, lo que ha llevado al inicio de aquellas actuaciones tendentes a acordar la declaración de Responsables tributarios por concurrir los supuestos previstos en el art. 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

A tal efecto y como actuación previa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 174 de la Ley General Tributaria 58/2003 y 124 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, se le confiere trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad para que en el plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de recepción de ésta, pueda, si a su derecho interesa, formular alegaciones o aportar aquellos documentos que estime oportuno y que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes a la hora de redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 41.5 de la Ley General Tributaria 58/2003, se le informa de la posibilidad de poder adoptarse aquellas medidas cautelares que procedan cuando existan indicios racionales para presumir actuaciones que puedan impedir la satisfacción de la deuda, sin perjuicio que tal actividad pueda motivar el ejercicio de esta Administración de las oportunas acciones judiciales.

En Mairena del Aljarafe a 13 de diciembre de 2013.—El Jefe de la Unidad de Recaudación.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-16943

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 13 de noviembre de 2013, abajo indicada; la misma se intentó el 20 de noviembre de 2013 y el 21 de noviembre de 2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra el deudor Rohepi, S.A., con C.I.F. A41984436, domiciliado en Sevilla Pz. Padre Jerónimo de Córdoba n.º 11, por los siguientes débitos: Plusvalía 2012.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 70.830,60 euros; Recargo: 14.166,11 euros; intereses de demora: 3.793,78 euros; costas presupuestarias; 300 euros; total 89.090,49 euros.

Relación de bien embargado:

Rohepi, titulares del 100% del pleno dominio, por título de propiedad Horizontal.

Referencia Catastral: 5224009TG3452C0003HS.

Naturaleza de la finca: Urbana, local.

Vía pública: C/. Francos n.º 27.

Superficies: Doscientos diecisiete metros treinta y diez decímetros cuadrados.

Linderos: Derecha con calle Pajaritos; izquierda con local y vivienda y por el fondo con zona común.

Registro de la propiedad: Finca 9194, tomo 3338, libro 233, folio 58.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 16 de diciembre de 2013.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-16944

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 13 de noviembre de 2013, abajo indicada; la misma se intentó el 20 de noviembre de 2013 y el 21 de noviembre de 2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por

medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramitó expediente administrativo de apremio contra el deudor Rohepi, S.A, con C.I.F. A41984436, domiciliado en Sevilla Pz. Padre Jerónimo de Córdoba n.º 11, por los siguientes débitos: Plusvalía 2012.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 70.830,60 euros; recargo: 14.166,11 euros; intereses de demora: 3.793,78 euros; costas presupuestarias; 300 euros; total 89.090,49 euros.

Relación de bien embargado:

Rohepi, titulares del 100% del pleno dominio.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Vía pública: Residencial Colina Verde nº 20.

Superficies: Doscientos cincuenta y cuatro metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados más setenta y tres metros, dieciséis decímetros cuadrados.

Linderos: Por la derecha con vivienda número veintidós: por la izquierda, con vivienda número veinticuatro; y por el fondo, con vivienda número diez y once.

Registro de la propiedad: Finca 89111, tomo 1874, libro 1874, folio 117.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 16 de diciembre de 2013.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

6W-16945

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Resultando desconocido el domicilio a efectos de notificaciones de doña M.ª José Boza Caro, se notifica la resolución del Sr. Alcalde de fecha 13 de noviembre de 2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que es del siguiente tenor:

«2013/1805 Incoación expediente sancionador n.º 2013/29 en materia de comercio ambulante a doña María José Boza Caro.

Habida cuenta que con fecha 5 de octubre de 2013, cuando los agentes de la autoridad se encontraban realizando las funciones de vigilancia en la población, observan a su paso por el polígono El Rancho, 4.ª fase una persona ejerciendo la venta ambulante de papas y sandías con una furgoneta blanca de la marca Ford, modelo Transit y matrícula 6995CFP. Identificada dicha persona resulta ser doña María José Boza Caro, nacida el 10-09-1984, con documento nacional de identidad núm. 47.206.361-B y domicilio en calle Río Guadalema, núm. 2, de Utrera, Sevilla. Que se le informa de la prohibición de venta ambulante en el municipio, careciendo de la preceptiva autorización municipal.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA núm. 63 de 30/03/2012), por el presente resuelvo:

1.— Incoar expediente administrativo sancionador en materia de comercio ambulante contra doña María José Boza Caro, con documento nacional de identidad núm. 47.206.361-B, por ejercer venta ambulante el día 5 de octubre de 2013 en el polígono El Rancho, 4.ª fase de Morón de la Frontera, careciendo de autorización municipal. Este hecho está tipificado como infracción muy grave por el artículo 13.3.b) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA núm. 63 de 30/03/2012).

2.— Se le informa que el plazo normativamente establecido para la resolución del procedimiento es de un año, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Una vez transcurrido el mismo el procedimiento se entenderá caducado. Por dicha infracción pudiera corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante (BOJA núm. 63 de 30/03/2012), multa de 3.001 € a 18.000 €.

3.— Se designa como instructor al Tte. de Alcalde don Manuel Escalante Romero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

4.— El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Alcalde de este Ayuntamiento, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993 sobre Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora que desarrolla el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.— Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en el artículo 8 de dicho Reglamento, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan.

6.— Se le comunica que al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, una vez se notifique el pliego de cargos dispondrá del plazo de quince días para oponerse al mismo. De no efectuarse alegaciones en el plazo previsto, se considerará como propuesta de resolución otorgándose un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, ante el instructor del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

7.— Dar traslado de esta resolución al interesado, al instructor del procedimiento y a la Policía Local a los efectos oportunos.»
Lo que notifico para su conocimiento y efecto.

Morón de la Frontera, 2 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-16726

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 5 de febrero de 2014, en su punto séptimo.

Acuerda:

«Visto que por acuerdo de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2014, siendo publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 301, de fecha de 31 de diciembre de 2013.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe emitido por la Secretaría de esta Corporación, así como lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2014, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario.

Escala Administración General:

Grupo: C.

Subgrupo: C2

Clasificación: Admón. General

N.º vacantes: 1

Denominación: Notificador Auxiliar de Registro.

Segundo: Publíquese este acuerdo en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Olivares a 5 de febrero de 2014.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

4W-1605

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares,

Hace saber que: Por resolución de la Alcaldía de 8 de noviembre de 2013, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25 de julio de 2013, por el que se aprobó inicialmente la «Adaptación Ordenanza venta ambulante a la modificación de la Ley».

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial», de la provincia de Sevilla, número 225, de 27 de septiembre de 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado texto refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

La presente resolución ha sido dictada ante mí el Secretario que doy fe, en Olivares, a ocho de noviembre de dos mil trece.

Olivares a 8 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL MODIFICADO

Pasando el art. 8.2 de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Olivares, a quedar redactado de la siguiente manera: «La duración de la citada autorización será de 2 (dos) años (*) prorrogables por dos años más hasta un máximo total de cuatro», deberá decir: «La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez.»

2W-17096

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 62/14 de fecha 30 de enero de 2014, han sido aprobados los Padrones fiscales de las Tasas de recogida de basuras correspondiente al primer semestre de 2014, entrada de vehículos a través de las aceras y mesas y sillas con finalidad lucrativa correspondientes a la anualidad de 2014.

Los Padrones se exponen al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

No obstante, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados Padrones, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con el artículo 14, del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 4 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

4W-1527

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general y la plantilla de personal del ejercicio 2014 resolviendo las alegaciones presentadas en el plazo de exposición pública, lo que se hace público para general conocimiento, exponiéndose el resumen por capítulos y la plantilla de personal de acuerdo con lo establecido en el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN POR CAPÍTULO

A) ESTADO DE INGRESOS

<i>Ingresos: Resumen por capítulos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros 2014</i>
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.312.232,78
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	62.002,98
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	588.704,80
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.254.567,39
V	INGRESOS PATRIMONIALES	126.700,00
A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES		7.344.207,95
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
B) TOTAL INGRESOS CAPITAL		0,00
INGRESOS NO FINANCIEROS		7.344.207,95
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
INGRESOS FINANCIEROS		3.000,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		7.347.207,95

B) ESTADO DE GASTOS

<i>Gastos: Resumen por capítulos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros 2014</i>
I	GASTOS DE PERSONAL	4.342.072,19
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.147.501,29
III	GASTOS FINANCIEROS	133.519,62
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	673.705,24
A) OPERACIONES CORRIENTES		6.296.798,34
VI	INVERSIONES REALES	219.887,04
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	419,00
B) OPERACIONES CAPITAL		220.306,04
GASTOS NO FINANCIEROS		6.517.104,38
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	525.949,50
GASTOS FINANCIEROS		528.949,50
TOTAL ESTADO DE GASTOS		7.046.053,88

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Nº PUESTO	CLASIFIC.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	Nº PLAZAS
1	F.C	Habilit. Nacional	Secretaría	-----	A1	Secretario General	30	1-propiedad
2	F.C	Habilit. Nacional	Intervención-Tesorería	-----	A1	Interventor	30	1-propiedad
3	F.C	Habilit. Nacional	Intervención-Tesorería	-----	A1	Tesorero	30	1-propiedad
4	F.C	A.G	Administrativo	-----	C1	Administrativo-secretaría	18	1-vacante
5	F.C	A.G	Auxiliar	-----	C2	Aux Admvo	14	6-(5 vacantes)
6	F.C	A.G	Subalterno	-----	C2	Conserje Adm Gnral	14	1-vacante
7	F.C	A.E	Técnica	-----	A2	Arquitecto Técnico	21	1-interinidad
8	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.L.	C2	Cabo Policía Local	20	1-propiedad
9	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.L.	C2	Policía Local	18	20(9 vacantes)
10	F.C	A.E	Serv. Especiales	C.Esp	A2	Encargado Biblioteca	21	1-propiedad
11	F.C	A.E	Serv. Especiales	C.Esp	E	Agente Notificador	14	1-propiedad
12	F.C	A.E	Serv. Especiales	C.Esp	E	Agente Censal	14	1-propiedad
13	F.C	A.E	Serv. Especiales	C.Esp	E	Agente rentas y exacc	14	1-propiedad
14	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.O.	E	Vigilante Cementerio	11	1-propiedad
15	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.O.	E	Conserje Encargado Mantenimiento	11	1-vacante
16	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.O.	E	Limpiadoras-operario limpieza	11	4 (3 vacantes)
17	F.C	A.E	Serv. Especiales	P.O.	E	Operario usos multiples	11	1-vacante
18	F.C	A.E	Técnica	-----	A1	Arquitecto superior	24	1-interinidad

B) PERSONAL LABORAL

Nº PUESTO	CLASIFIC.	GRUPO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	SITUACIÓN
1	P.L.	1	Psicólogo	25	Interinidad
2	P.L.	1	Agente de Desarrollo Local	25	Interinidad
3	P.L.	2	Trabajadora Social	21	Interinidad
4	P.L.	2	Graduado Social	21	Interinidad
5	P.L.	2	Educador coordinador	21	Interinidad
6	P.L.	3	Deliniente	18	Interinidad
7	P.L.	4	Aux Admvo	14	Vacante
8	P.L.	4	Aux Admvo	14	Interinidad
9	P.L.	4	Aux Admvo	14	Interinidad
10	P.L.	4	Aux Admvo	14	Interinidad
11	P.L.	4	Aux Admvo	14	Interinidad
12	P.L.	4	Aux Admvo	14	Interinidad
13	P.L.	4	Aux Admvo	14	Interinidad
14	P.L.	4	Aux de biblioteca	14	Interinidad
15	P.L.	4	Agente de recaudación	14	Vacante
16	P.L.	4	Guarda de campo	14	Interinidad
17	P.L.	4	Técnico deportivo	14	Interinidad
18	P.L.	4	Coordinador de servicios generales	14	Interinidad
19	P.L.	4	Encargado de obras	14	Interinidad
20	P.L.	4	Oficial Pintor	14	Interinidad
21	P.L.	4	Oficial Electricista	14	Interinidad
22	P.L.	4	Oficial Herrero	14	Interinidad
23	P.L.	4	Oficial Servicios Generales	14	Interinidad
24	P.L.	4	Oficial albañil	14	Vacante
25	P.L.	4	Oficial albañil	14	Interinidad
26	P.L.	4	Oficial albañil	14	Interinidad
27	P.L.	4	Oficial jardinero	14	Interinidad
28	P.L.	5	Conserje Colegio	11	Interinidad

Nº PUESTO	CLASIFIC.	GRUPO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	SITUACIÓN
29	P.L	5	Operario polideportivo	11	Propiedad
30	P.L	5	Operario polideportivo	11	Interinidad
31	P.L	5	Operario obras y servicios	11	Vacante
32	P.L	5	Operario obras y servicios	11	Vacante
33	P.L	5	Operario obras y servicios	11	Interinidad
34	P.L	5	Operario obras y servicios	11	Interinidad
35	P.L	5	Operario obras y servicios	11	Interinidad
36	P.L	5	Limpiadora	11	Vacante
37	P.L	5	Limpiadora	11	Interinidad
38	P.L	5	Limpiadora	11	Interinidad
39	P.L	5	Limpiadora	11	Interinidad
40	P.L	5	Aux ayuda domicilio	11	Interinidad
41	P.L	5	Notificador	11	Vacante
42	P.L.	5	Conserje	11	Interinidad

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Puebla del Río, 4 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8D-1840

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 30 de diciembre de 2013, aprobó inicialmente el expediente número 1/2013, de modificaciones de crédito del Presupuesto General de esta Corporación para dicho ejercicio.

El expediente de modificaciones de crédito lo es para Suplementos de Crédito; los cuales se financian con Transferencias de Crédito.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 15 de 20 de enero 2014, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Leg. 2/2004 de 5 de marzo); presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
<i>Estado de gastos:</i>		
1	Gastos de personal	17.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.000,00
4	Transferencias corrientes	22.000,00
	Total modificaciones.	92.000,00
<i>Recursos que los financian:</i>		
1.—Transferencias de Crédito:		
1	Gastos de personal	17.000,00
3	Gastos financieros.	12.000,00
4	Transferencias corrientes	35.000,00
8	Activos financieros.	15.000,00
9	Pasivos financieros.	13.000,00
	Total transferencias.	92.000,00
	Total recursos	92.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del art. 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Roda de Andalucía a 10 de febrero de 2014.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

4W-1638

EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, al punto 8.º, previa inclusión por vía de urgencia, por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho lo componen, adoptó de los siguientes acuerdos:

Primero.—Ejecutar en todos sus términos la sentencia dictada, procediendo de inmediato a la rectificación de la Innovación del Plan Parcial Sector del 1 de la Unidad de Ejecución 21.1, aprobada en 1 de junio de 2009 en el sentido de excluir del mismo el patio del demandante en la vivienda de propiedad de don Manuel Puerto Falcón situada en calle Rosario 188, antes 184 duplicado, y actual-

mente 220, siendo así que su clasificación es como suelo urbano en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Viso del Alcor, introduciendo las siguientes modificaciones:

A1. En la memoria de la innovación:

1.º Al final del apartado 2, se añadirá, al objeto de la Innovación, el siguiente párrafo:

Se adaptan asimismo las determinaciones del plan a la sentencia de 1 de abril de 2011 del recurso 618/09 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección segunda por la que se considera Suelo Urbano la superficie de 12,40 metros cuadrados del patio de la casa del recurrente.

2.º Al final del apartado 3.1 Justificaciones y descripción de la Innovación, se añadirá este nuevo párrafo:

En ejecución de la sentencia de 1 de abril de 2011, la superficie de la Unidad queda disminuida en 12,40 metros cuadrados.

3.º En el cuadro 1 del apartado 4.2 de Anexos a la Memoria se disminuirá la superficie residencial, de la UE 21.1 y la superficie ordenada en 12,40 m² y en la superficie total del Sector 1 se disminuirá la superficie residencial y la superficie total ordenada en 12,40 m².

En el cuadro 2, se disminuirá la superficie de la subzona R11.1 de la UE 21.1 en 12,40 m² y la superficie construida de la misma en 19,18 m².

A2. En los planos de información y ordenación se introducirán las siguientes modificaciones:

1.º En el plano GP-1(R) zonificación se realizarán en los cuadros 1 y 2 las mismas modificaciones indicadas en el apartado A1-3.º

2.º En el plano P-1.1 (R) Zonificación y alineaciones:

1.— En el cuadro 1 superficies y usos, la superficie residencial se disminuirá en 12,40 m² y la superficie total ordenada se disminuirá en 12,40 m².

2.— En el cuadro 2, la superficie de la subzona R11.1 se disminuirá en 12,40 m².

3.— En el cuadro 3 la superficie de la manzana M2 se disminuirá en 12,40 m².

B. Respecto a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal:

Se anotará lo siguiente en la primera Innovación que se tramite o en el Plan General de Ordenación Urbanística que las sustituya:

En la parcela catastral 9718023TG5491N0001FJ, situada en calle Rosario número 220, clasificada parcialmente como Suelo Urbano la superficie que ocupa la construcción de 124 m² existente en la misma, se añadirá a esta la superficie de 12,40 metros cuadrados ocupada por su patio según sentencia de 1 de abril de 2011 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección Segunda, que resolvió el recurso número 618/09.

Segundo.—Comunicar los cambios efectuados por la sentencia judicial en la parcela 9718023TG5491N0001FJ, situada en la calle Rosario número 220 de El Viso del Alcor, a la Dirección General de Catastro a los efectos que procedan.

Tercero.—Comunicar al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de lo contencioso administrativo, sección segunda, la adopción del presente acuerdo, en ejecución de la sentencia en el recurso número 618/09.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo para su debida constancia en el Registro administrativo municipal de instrumentos de planeamiento y en el Registro autonómico de instrumentos urbanísticos.

Quinto.—Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto.—Notifíquese al interesado, así como al promotor de la Innovación del Plan Parcial del Sector 1 de la Unidad de Ejecución 21.1.

Séptimo.—Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda en derecho para la ejecución de este acuerdo incluyendo la posible negociación con el interesado para cualquier solución beneficiosa para el interés público.»

El Viso del Alcor a 12 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

34W-17102

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 400 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es